

107

RADICACIÓN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DE LA ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. - RADICADO: 503133103001202100087 - DEMANDANTE: BENHUR CARDONA ANGEL - DEMANDADOS: FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META Y LA EQUIDAD S...

abogadajohanna@gmail.com <abogadajohanna@gmail.com>

Jue 13/01/2022 11:52

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; benhurca11@hotmail.com <benhurca11@hotmail.com>; sapaguto@gmail.com <sapaguto@gmail.com>; granada@feceda.com <granada@feceda.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA POR PARTE DE LA EQUIDAD SEGUROS O C FORMULADA POR BENHUR CARDONA.pdf,

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA - META

j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

BENHUR CARDONA ANGEL

benhurca11@hotmail.com

sapaguto@gmail.com

FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA

granada@feceda.com

REF. DEMANDA DECLARATIVA VERBAL.

DEMANDANTE: BENHUR CARDONA ANGEL.

DEMANDADOS: FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META FECEDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

RADICADO: 503133103001-2021-0008700.

Asunto: *Contestación de la demanda La Equidad Seguros Generales O.C.*

ASTRID JOHANNA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio (Meta), Tarjeta Profesional No. 159.016 del C. S. de la J., actuando como Apoderada de la Demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. 860.028.415-5, mediante poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019 en la Notaría Décima de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, certificado el cual adjunto, respetuosamente estando dentro del término legal, me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** interpuesta por el Sr. **BENHUR CARDONA ANGEL**.

A la Contestación de la demanda me permito adjuntar con los siguientes anexos:

0- Contestación PDF

1- Poder Otorgado

2- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

3- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

4-Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**.

5- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.

Cordialmente,

ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
T.P. No. 159.016 del C.S. de la J.

Señora

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE GRANADA-META.

E.S.D.

REF. DEMANDA DECLARATIVA VERBAL.

DEMANDANTE: BENHUR CARDONA ANGEL.

DEMANDADOS: FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META FECEDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

RADICADO: 503133103001-2021-0008700.

ASUNTO: *Contestación de la demanda La Equidad Seguros Generales O.C.*

ASTRID JOHANNA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio (Meta), Tarjeta Profesional No. 159.016 del C. S. de la J., actuando como Apoderada de la Demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. 860.028.415-5, mediante poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019 en la Notaria Decima de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, certificado el cual adjunto, respetuosamente estando dentro del término legal, me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** interpuesta por el Sr. **BENHUR CARDONA ANGEL**, en los siguientes términos:

I.-FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- 1. SE ADMITE.** De conformidad a los documentos aportados con la demanda.
- 2. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA,** no tiene conocimiento de las afirmaciones realizadas por la parte Actora, sin embargo, en el formulario aportando por la parte Demandante en el folio 11 y 12 del PDF se encuentra la

Calle 34 A No. 35-87 Oficina 201 Barrio Barzal
Celular: 3112602695 E-mail: abogadajohanna@gmail.com
Villavicencio (Meta)

Declaración de Asegurabilidad, frente a lo cual el Accionante no informo de las enfermedades que padecía para la fecha.

3. Como contiene dos afirmaciones procedo a contéstalo así

3.1. SE ADMITE frente a que el 12 de marzo de 2018 el Demandante le fueron desembolsados los dos créditos indicados, de conformidad a los documentos aportados con la demanda.

3.2 NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Si el Demandante hace parte o no de los Asegurados mediante la póliza de vida deudores No. AA000081, en atención a que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO no expidió la mencionada póliza.

4. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, en atención a que una vez verificado el dictamen de MEDICOLSALUD no se evidencia soporte de fecha de notificación al Demandante.

5. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, no tiene conocimiento de la afirmación realizada por la parte Actora, en atención a que indica que se comunicó con el Gerente FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DE EL DEPARTAMENTO DE EL META -FECEDA.

6. SE NIEGA POR MI REPRESENTADA, en atención a que la reclamación iba dirigida a **LA EQUIDAD SEGUROS O.C,** la cual fue atendida por la compañía aseguradora competente **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO,** la cual es distinta a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

7. SE NIEGA POR MI REPRESENTADA, en atención a que mi Representada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** no emitió respuesta a la parte Demandante, en atención a que no

es la competente, al no tratarse de la compañía de seguros que expidió la póliza, la mencionada reclamación fue objetada por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, como se observa en respuesta emitida el 18 de junio de 2019, así:

Doctor
Celestino Romero Aguirre
Gerente
Fondo de Empleados FECEDA
Carrera 13 No. 15-25
Teléfono: 6500265
Granada, Meta

ACORDADO POR: 358
Fecha: 21/06/19
Sucesos: 610000
Anexos: 1
*unefnario

Referencia: Objeción
Reclamación: 10113851
Póliza Vida Deudores: AA000081 Villavicencio
Tomador: Fondo de Empleados FECEDA
Asegurado: Benhur Cardona Angel C.C. 17337920

Respetado doctor Romero:

Con base en la documentación presentada en nuestras oficinas, para el estudio de la indemnización que afectó la póliza citada en la referencia, La Equidad Seguros de Vida O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeto formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud, declarándose exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada como consecuencia del estado de invalidez del señor Benhur Cardona Angel, por las siguientes razones:

Fuente. Anexos demanda folio 28 PDF.

- 8. SE ADMITE.** La audiencia de conciliación fue declarada fracasada.
- 9. SE ADMITE.** La audiencia de conciliación fue declarada fracasada.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA

En nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, me opongo a cada una de las pretensiones citadas por la parte Demandante, las cuales carecen de fundamento fáctico, jurídico y probatorio, como se logrará probar en el transcurso del proceso.

PRIMERA: MI REPRESENTADA SE OPONE, en virtud de que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 860.028.415-5**, no expidió la póliza de vida Grupo Deudores No. AA000081, al no encontrarse autorizada por la

Calle 34 A No. 35-87 Oficina 201 Barrio Barzal
Celular: 3112602695 E-mail: abogadajohanna@gmail.com
Villavicencio (Meta)

Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Seguro Colectivo Vida y Salud de conformidad a la Resolución SFC No. 1423 de agosto de 2011, la compañía aseguradora competente para operar el ramo de Vida Grupo es **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 830.008.686-1**, que corresponde a una compañía de seguros distinta, como consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera De Colombia Y Certificados Cámara De Comercio.

SEGUNDA: MI REPRESENTADA SE OPONE, en virtud de que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 860.028.415-5**, no expidió la póliza de vida Grupo Deudores No. AA000081, al no encontrarse autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Seguro Colectivo Vida y Salud de conformidad a la Resolución SFC No. 1423 de agosto de 2011, la compañía aseguradora competente para operar el ramo de Vida Grupo es **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 830.008.686-1**, que corresponde a una compañía de seguros distinta, como consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera De Colombia Y Certificados Cámara De Comercio.

TERCERA: MI REPRESENTADA SE OPONE, en virtud de que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 860.028.415-5**, no expidió la póliza de vida Grupo Deudores No. AA000081, al no encontrarse autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Seguro Colectivo Vida y Salud de conformidad a la Resolución SFC No. 1423 de agosto de 2011, la compañía aseguradora competente para operar el ramo de Vida Grupo es **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 830.008.686-1**, que corresponde a una compañía de seguros distinta, como consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera De Colombia Y Certificados Cámara De Comercio.

FRENTE A LA SUBSIDIARIA:

CUARTA: Mi Representada ni la acepta, ni se opone, toda vez que la pretensión no va dirigida en su contra.

III- EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y POR PASIVA FRENTE A LA DEMANDADA "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO CON NIT. 860.028.415-5".

La parte Demandante presenta demanda declarativa verbal en contra del **FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. 860028415-5, pretendiendo indemnización en calidad de asegurado de la Póliza de Seguro de Vida grupo deudores No. AA000081, con ocasión a la pérdida de capacidad laboral del 96% que le fue determinada por Medicolsalud y en ese sentido, mediante auto del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado Civil Circuito de Granada-Meta, siendo admitida la demanda en contra de los mencionados demandados.

Como se ha indicado en la contestación a los hechos y oposición a las pretensiones de la presente demanda, se reitera que mi Representada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 860028415-5** no expidió la póliza de vida Grupo Deudores No. AA000081, al no encontrarse autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Seguro Colectivo Vida y Salud de conformidad a la Resolución SFC No. 1423 de agosto de 2011, la compañía aseguradora competente para operar el ramo de Vida Grupo es **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO con Nit. 830.008.686-1**, que

corresponde a una compañía de seguros distinta, como lo acredita los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera De Colombia y Certificados expedidos por la Cámara De Comercio.

La parte Actora, tenía conocimiento sobre lo anterior, en atención a que presento reclamación formal y esta le fue objetada por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** el 18 de junio de 2019¹, frente a la pretensión de afectar póliza de seguro de vida grupo deudores No. AA000081 como se puede observar en la siguiente imagen:

Bogotá D.C. 18 de junio de 2019

Doctor
Celestino Romero Aguirre
Gerente
Fondo de Empleados FECEDA
Carrera 13 No. 15-25
Teléfono: 6500285
Granada, Meta

ABOGADO AJC
Fecha: 21/06/19
Sucursal: Granada
Anexo: A
Firmado: [Firma]

Referencia: Objeción
Reclamación: 10113851
Póliza Vida Deudores: AA000081 Villavicencia
Tomador: Fondo de Empleados FECEDA
Asegurado: Benhur Cardona Angel C.C. 17337920

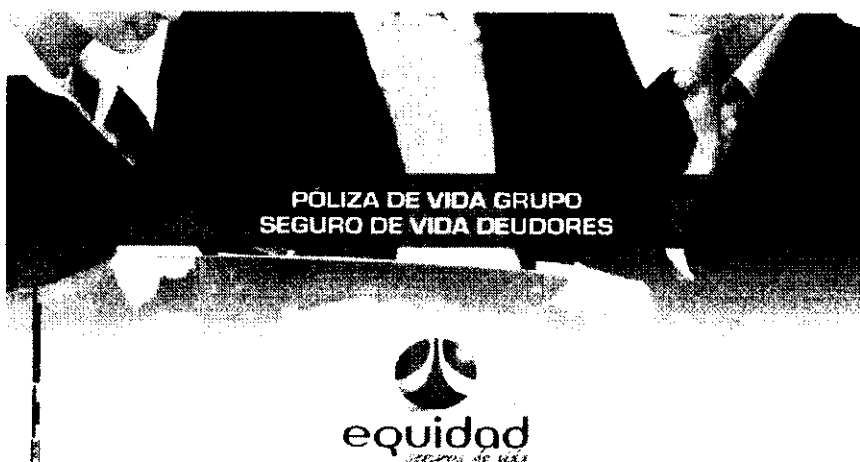
Respetado doctor Romero:

Con base en la documentación presentada en nuestras oficinas, para el estudio de la indemnización que afectó la póliza citada en la referencia, La Equidad Seguros de Vida O.C., de manera respetuosa, le informa que Objeta formalmente su reclamación y se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud, declarándose exonerada legalmente de toda responsabilidad por la reclamación presentada como consecuencia del estado de invalidez del señor Benhur Cardona Angel, por las siguientes razones:

Fuente. Anexos demanda folio 28 PDF.

Así mismo la parte Demandante anexa con la demanda las condiciones generales de la póliza donde se observa que las mismas fueron expedidas por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, así:

¹ Documento aportado con demanda a folio 28 y 29 como anexo en formato PDF.



Fuente. Anexos demanda folio 30 al 39 PDF

Concluyendo respetuosamente, sin lugar a dudas que se trata de dos personas jurídicas totalmente distintas e independientes, es decir, que como se puede verificar en los certificados de existencia y representación legal emitidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y Certificados emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, tienen Nit. distintos, operan ramos y objetos sociales diferentes, los cuales apporto con la presente contestación de la demanda.

Configurándose así de manera clara **LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA Y POR PASIVA** al ser demandada mi Representada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. 860.028.415-5, la cual no expidió la póliza objeto de la demanda al no encontrarse autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Vida Grupo, sino que esta póliza fue expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPEARTIVO**, la cual si se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de vida grupo.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia T-416 de 1997 (M.P Antonio Barrera Carbonell), ha definido la Falta de Legitimación:

Calle 34 A No. 35-87 Oficina 201 Barrio Barzal
Celular: 3112602695 E-mail: abogadajohanna@gmail.com
Villavicencio (Meta)

*"En sentido amplio, la jurisprudencia constitucional se ha referido a la legitimación en la causa, como la "calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso", de forma tal que cuando una de las partes carece de dicha calidad o condición, **no puede el juez adoptar una decisión de fondo, o en caso de que ello ocurra, la misma no puede resultar favorable a los intereses procesales de aquella**".*

De la jurisprudencia citada, se colige que, es requisito fundamental en primera medida, que de la situación fáctica o relación jurídica se desprenda la autorización de éste para intervenir dentro del proceso, es decir para ser parte dentro del mismo, bien sea a través de legitimación en la causa por pasiva o por activa.

Con base en los anteriores argumentos, se concluye sin lugar a dudas que se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por activa y por pasiva por cuanto LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO no tiene relación alguna de tipo legal, sustancial o contractual con ninguna de las partes del proceso, ni con los hechos y pretensiones de la demanda, no se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera para operar el ramo *vida grupo*, este ramo están autorizado para ser operado por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, que corresponde a una aseguradora diferente a mi Representada.

Así las cosas, se evidencia claramente que se encuentra probada la excepción de ***falta de legitimación en la causa*** frente a la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, por lo cual solicito a la Señora Juez de manera respetuosa se declare prospera la presente excepción negándose las pretensiones de la demanda.

Calle 34 A No. 35-87 Oficina 201 Barrio Barzal
Celular: 3112602695 E-mail: abogadajohanna@gmail.com
Villavicencio (Meta)

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE OBLIGACION.

La parte Demandante pretende que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, con Nit 860.028.415-5, le pague la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$92.702.985), en su condición de Asegurado de la póliza de Seguro de Vida grupo deudores No. AA000081, cuando la póliza objeto de la demanda fue expedida por otra compañía de seguros, más exactamente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. con Nit No. 830008686-1, por lo cual se configura la ***inexistencia de la obligación*** por parte de mi Representada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, en atención a que ***no existe ningún tipo de relación legal o contractual con el Demandante***, ya que de los hechos de la demanda y pretensiones de la misma no se relacionan con el objeto social y ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar por mi representada.

Por lo anterior, solicito Señora Juez, declarar próspera la presente excepción y se nieguen las pretensiones de la demanda.

TERCERA: LA GENERICA.

Solicito a la Señora Juez, muy respetuosamente, si dentro del transcurso del presente proceso se encuentran probados hechos que constituyen una excepción favorable a mi Representada, solicito reconocerla oficiosamente en la sentencia, lo anterior acorde con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso.

V. PETICION DE PRUEBAS

Solicito a la Señora Juez, se decrete como pruebas:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por

Calle 34 A No. 35-87 Oficina 201 Barrio Barzal
Celular: 3112602695 E-mail: abogadajohanna@gmail.com
Villavicencio (Meta)

la Superintendencia Financiera de Colombia de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.**
4. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.**

La anterior solicitud de decreto de prueba documental es pertinente y conducente su Señoría, porque busca probar que las citadas compañías de seguros son distintas, con numero de Nit. diferente, operan ramos distintos.

VI. ANEXOS

1. Poder General conferido por Escritura Pública No. 1193 del 20/09/2019 por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** el cual reposa en el expediente.
2. Las documentales mencionadas en el capítulo de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES.

- A mi Poderdante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:** En la Carrera 9 A No. 99-07 Piso 13 de la ciudad de Bogotá D.C E-mail: Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
- A la Suscrita: En la Calle 34 A No. 35-87 Oficina 201 Barrio

Calle 34 A No. 35-87 Oficina 201 Barrio Barzal
Celular: 3112602695 E-mail: abogadajohanna@gmail.com
Villavicencio (Meta)

113

Barzal de la ciudad de Villavicencio (Meta). E-mail
abogadajohanna@gmail.com Celular 3222181630.

Señora Juez,


ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
T.P. No. 159.016 del C. S. de la J.

Calle 34 A No. 35-87 Oficina 201 Barrio Barzal
Celular: 3112602695 E-mail: abogadajohanna@gmail.com
Villavicencio (Meta)

República de Colombia

1 N° 1193



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (1.193) _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO _____ VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN _____ PESOS

(409) PODER GENERAL _____ SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES: _____ IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE: _____

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO _____

Nit. No. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO _____

Nit. No. 830.008.686- 1

Representadas por: _____

NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA _____ C.C. No. 94.311.640

APODERADA: _____

ASTRID JOHANNA CRUZ _____ C.C. No. 40.186.973

T.P. No. 159016 del C. S. de la J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve
(2.019), ante mí LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Este notario para uso exclusivo de copias de resoluciones, sentencias, certificaciones y documentos del orden judicial

11001010

25-04-19

11-07-19

C=336762974

114
ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor **NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **94.311.640**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra como Representante Legal Suplente de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, entidad identificada con Nit. No. **860.028.415-5** y de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** entidad identificada con Nit. No. **830.008.686-1**, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró: _____

PRIMERO: Que confiere **PODER GENERAL**, a la señora **ASTRID JOHANNA CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía número **40.186.973**, y Tarjeta Profesional número **159016** para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. _____

SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** y de **La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**: _____

a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental

115

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA,
APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO(S)-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N): Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. -----

LEÍDO el presente instrumento público por el (la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma-----

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 0691 de fecha 24 de enero de 2.019, modificada por Resolución No. 1002 de fecha 31 de enero de 2.019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ----- \$59.400

Recaudo Fondo Notariado \$6.200 - Recaudo Superintendencia ---- \$6.200

IVA ----- \$ 27.239

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS:** Aa061910113, Aa061910114, Aa061910115. -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 1193



Certificado Generado con el Pin No: 5862641327291485

Generado el 23 de agosto de 2010 a las 15:58:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1786 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD.

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD".

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

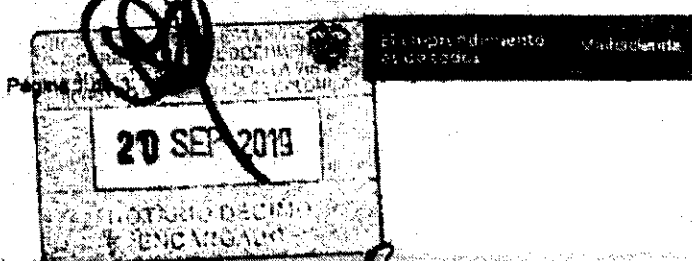
Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5862641327291485

Generado el 23 de agosto de 2019 a las 15:58:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaría 5 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Ricardo Saldamiga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente
Carlos Eduardo Espinosa Coveill Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79222457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio,acro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada"

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3

20 SEP 2019

El documento es válido

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

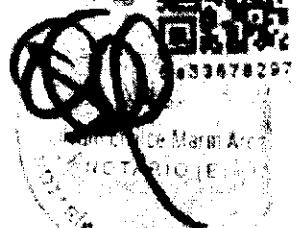
NO 119



Certificado Generado con el Pin No: 5862641327291485

Generado el 23 de agosto de 2019 a las 15:58:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud
Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza
a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a
las personas en accidentes de tránsito SOAT.



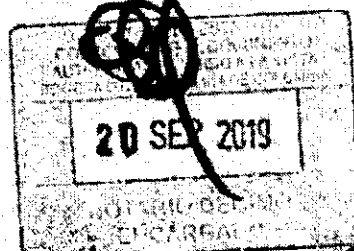
JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Impresión mecánica para fines de validación de copias de documentos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 6 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

El presente documento
es de tener
Módulo de
Módulo de

Ca330782971



14-01-19
C-001407540 INEQUIDAD

END PAGE

END PAGE

END PAGE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2181579543731923

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 08:16:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD,
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1786 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

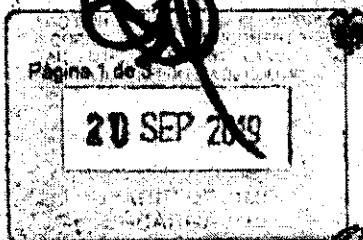
Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, executor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El presente documento es válido en todos los casos.

República de Colombia

Para mayor información consulte la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ca 336782970

Ca 336782970

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2181579543731923

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 08:16:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales está facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenando los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 18 de mayo de 2011 Notaria 15 de Bogotá)

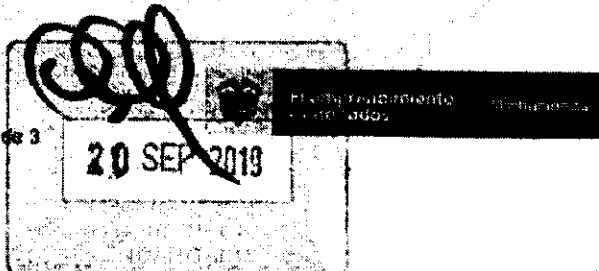
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC-94311640	Presidente Ejecutivo
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernández Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente
Carlos Eduardo Espinosa Castell Fecha de inicio del cargo: 24/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersintendenciagov.co

Página 2 de 3



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2181579543731923

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 08:18:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 119



Ca336782969

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nos. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.

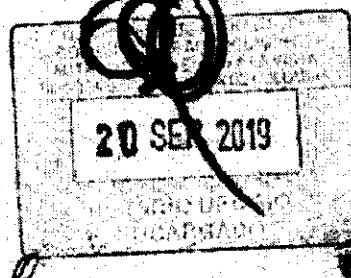
Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Página 3 de 3

El presente documento es de todo el mundo

República de Colombia

Según artículo 100 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ca336782969

Crédito de la Superintendencia Financiera de Colombia



República de Colombia

5

NO 1193



A061910115

PODERDANTE

NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA
C.C.No. 94.311.640

ACTIVIDAD ECONOMICA: Representante Legal Suplente

DIRECCION: Kra 9A No. 99 - 07 Piso 1

TELEFONO: 5922928

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudicialesseguridad@laequidadseguros.coop

Quien actúa en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. No. 860.028.415-5 y **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. No. 830.008.686- 1 (Firma Fuera del Despacho, art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015)

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 11850 del trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

HUELLA INDICE
DERECHO

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RADICACION	④
DIGITACION	MMG-1296-19 <i>MMG</i>
IDENTIFICACION	<i>OK</i>
Visto PODER	- 0 -
REVISION LEGAL	④
LIQUIDACION	④
CIERRE	④

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



440004000000

25-04-19

10:00 AM

1

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No. 1.193** de fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2.019** otorgada en esta Notaria, la cual se expide en **siete (07)** hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **INTERESADO**

Bogotá D.C 23 de septiembre de 2019

**NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**

LILYAN EMILCE MARIN ARCE

ELABORO C-BELEÑO

170

República de Colombia

Para expedir una vez concluido el pago de contribuciones públicas territoriales y de impuestos de actividad económica



500

Clasificación de documentos 15 07 10



CA13672058



Certificado Generado con el Pin No: 6895641125267862

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 09:16:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaria 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a



Certificado Generado con el Pin No: 6895641125267862

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 09:16:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Certificado Generado con el Pin No: 6895641125267862

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 09:16:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Mónica Andrade Valencia

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21025127

Valor: \$ 5,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14
- 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 -
14
- 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil, radicado C5001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. C0156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTJR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. C0163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-C0015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AR21625173

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFTINANCTERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Monica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Nader Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimí Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Elor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de enero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andrés Vargas Cantillo, Jorge Eliecer Vargas Roa y Julián David Vargas Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contreras, Roberto Navarro Díaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Díaz, Sandra Yaneth Navarro Díaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Víctor Hugo García Harvárez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AS21625125

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 440 del 06 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal De Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: Oscar Eduardo Díaz Martínez CC. 14.700.464, contra: Jesús Albenis Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMITA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AP21625125

Valor: \$ 8,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SJATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 110014C030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. C0179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625175

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejía, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180834 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 7600131030012019-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Melba Riveros, Daniel Alvarez Riascos, Martha Lizeth Muñoz Alvarez, Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, Blanca Nubia Mosquera Alarcón, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martínez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 8,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rativa C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Rosa Oliva Pedrosa Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarria Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21825125

Valor: \$ 5,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Boherquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del Libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 033 del 15 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E.) No. 761473103002-2020-00074-00 de Jhon Geber Agudelo Garcia, Maria Libia Garcia De Hernandez, Maria Eugenia Hernandez Garcia, Contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Martin Guiot Garcia, Dora Lilia Garcia Guzman, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187676 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

128

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AP21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly García Lopez, Oscar Augusto Rodríguez Piñeros y Paola Alexandra Rodríguez García, Contra: Marco Tulio Rodríguez Rodríguez, Fabian Eduardo Rodríguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro V-11.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC. 1.066.745.222, Yessica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.945, Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Dario Patiño Díaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188858 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIC CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 388 del 18 de agosto de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Septiembre de 2021 con el No. 00191489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - RCE No. 05154 31 12 001 2021 00124 00 de Ricardo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. Ab21625123

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alfonso Peña Bejarano CC. 19.378.790, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 402 del 26 de agosto de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00191655 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00136 00 de Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jhcar Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 444 del 16 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia) inscrito el 7 de Octubre de 2021 con el No. 00192049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00148 00 de Ana Bertilda Romero Baldovino CC. 1.040.501.947, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 502 del 27 de octubre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00193039 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2021-00149-00 de Jose Segundo Rodríguez Martínez CC. 19.603.106, Sidia Carelis Guerra Cierra CC. 1.045.671.033 y otros, Contra: Carmen Lorena Villegas CC. 1.062.813.980, Héctor Javier Bonilla CC. 1.049.372.675 y EQUIDAD SEGUROS.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AS216251.5

Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que se en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: \$0,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Oriando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Artoaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
--------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 000000028253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 8,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon Miguel Alexander Saenz C.C. No. 000000080226856
Herrera

Noveno Renglon Hector De Jesus C.C. No. 000000006558269
Londoño Londoño

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Dora Yaneth Otero C.C. No. 000000037890484
Santos

Segundo Renglon Miller Garcia Perdomo C.C. No. 000000011380793

Tercer Renglon Edixon Tenorio Tenorio C.C. No. 000000016353591
Quintero

Cuarto Renglon Martha Isabel Velez C.C. No. 000000060368716
Leon

Septimo Renglon Hector Solarte Rivera C.C. No. 000000016882819

Octavo Renglon Nury Marleni Herrera C.C. No. 000000063390237
Arenales

Noveno Renglon Victor Henry Kuhn C.C. No. 000000019179986
Naranjo

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Luis Fernando Florez C.C. No. 000000070054789
Rubianes

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 000000028253430

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Sorany Reyes Gil	C.C. No. 000000052533743 T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 000000079158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031770 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 5,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Lilia Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AP21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AR21625125

Valor: \$ 6,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaria 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 14 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00031791 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C No. 94.311.640 de la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Viviana Carolina Cruz Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.217.313 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional Nro.252.434, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Viviana Carolina Cruz Bermúdez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al la abogada María del Pilar Valencia Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES C.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AS21625125

Valor: \$ 8,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 8,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625175

Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o prepongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031859del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Registro No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Registro N.º: AB2162517

Valor: \$ 2.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AP21625125

Valor: \$ 6,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AR21895125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No. C0031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00031925 del Libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AP21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No. 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga González identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625175

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-DI de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21623125

Valor: \$ 8,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625173

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arregló, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villanizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. B21625125

Valor: \$ 6,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2021, con el No. 00032073 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al representante legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA. Identificada con NIT 900.933.737-8 con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AP21023175

Valor: \$ 6,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 8,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AR21628123

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	1CA.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21025125

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995	NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995	NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII



Cámara de Comercio de Bogotá
Código Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1114 del 30 de octubre 00031938 del 6 de noviembre de
de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá 2020 del Libro XIII

D.C.

E. P. No. 0015 del 14 de enero de 00031986 del 21 de enero de
2021 de la Notaría 10 de Bogotá 2021 del Libro XIII

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6311

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 467.256.845.680

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:00:34

Recibo No. AB21625125

Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162512599D17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 23 de noviembre de 2021. \n \n
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales
de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociiedades.gov.co para
verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.

Certificado Generado con el Pin No: 8748660916559669

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 09:18:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD SEGUROS VIDA", por la de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a



Certificado Generado con el Pin No: 8748660916559669

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 09:18:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SCI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaria 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernández Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Certificado Generado con el Pin No: 8748660916559669

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 09:18:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Carlos Eduardo Espinosa Covelli
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 79242457

CARGO

Representante Legal Suplente -
(Sin perjuicio de lo dispuesto en
el artículo 164 del Código de
Comercio, con información
radicada con el número
2018029248-00 del día 5 de
marzo de 2018, la entidad
informa que con documento del
11 de enero de 2018 renunció al
cargo de Representante Legal
Suplente fue aceptada por la
Junta Directiva en acta 306 del
19 de enero de 2018. Lo anterior
de conformidad con los efectos
establecidos por la Sentencia C-
621 de julio 29 de 2003 de la
Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1996 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

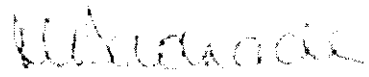
Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias


**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

153

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8748660916559669

Generado el 23 de noviembre de 2021 a las 09:18:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS Y SEGUROS





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Relato No. AB21625210

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
NIT: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A# 99 - 07 P 12 - 13 - 14 -
15

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Teléfono comercial 1: 5922929

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 P 12 - 13 - 14
-

15

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21e25x10

Valor: \$ 8,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Teléfono para notificación 1: 5922929

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 918 del 21 de marzo de 2017 inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00159923 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 05001400301120160032600 de Gloria Stella Restrepo Tirado contra LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Pedido No. AB21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Lilia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2486 del 29 de mayo de 2018, inscrito el 30 de mayo de 2018 bajo el No. 00168466 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal De Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-23-009-2018-00279-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", apoderado: Yenny Lorena Salazar Beltrán contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1048 del 08 de julio de 2020, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Aguachica (Cesar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-011-31-89-002-2020-00024-00 de: Liseth Patiño Madrid CC. 49.672.483 y Otros, Contra: Ciro Alfonso Sanchez Picon CC.18.928.940 y Otras, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2020 bajo el No. 00184665 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1152 del 07 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Julio de 2021 con el No. 00190498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 68001-40-03-006-2020-00369-00 de Reinaldo Almeida Ramirez, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS SA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orienta das al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB01625/10

Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de las operaciones: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. Comercialización de productos de seguros: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA procurará comercializar directamente sus productos de seguros con sus asociados y con los demás tomadores. No obstante, también podrá colocar pólizas de seguros a través de intermediarios debidamente autorizados. Prestación de servicios al público no asociado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA extenderá la prestación de sus servicios al público en general y, en tal caso, los excedentes que se obtengan por estas operaciones serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.200.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$5.200.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21645210

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capital y Socios: El monto mínimo irreductible de aportes sociales será de: Cinco mil doscientos millones de pesos (\$5.200.000.000,00) moneda corriente.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Camacho	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta De Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Miembro Principal Junta De Directores	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Miembro Principal Junta De Directores	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Miembro Principal Junta De Directores	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Miembro Principal Junta De Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta De Directores	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Miembro Principal Junta De Directores	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269
SUPLENTES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Miembro Suplente Junta De Directores	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Miembro Suplente Junta De Directores	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Miembro Suplente Junta De Directores	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Miembro Suplente Junta De Directores	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Miembro Suplente Junta De Directores	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789
Miembro Suplente Junta De Directores	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Miembro Suplente Junta De Directores	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Miembro Suplente Junta De Directores	SIN POSESION	*****
Miembro Suplente Junta De Directores	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. B21625210

Valor: \$ 5.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

0003311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta Directores	De Orlando Camacho	C.C. No. 000000013825185
Miembro Principal Junta Directores	De Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Miembro Principal Junta Directores	De Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Miembro Principal Junta Directores	De Carlos Julio Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Miembro Principal Junta Directores	De Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Miembro Principal Junta Directores	De Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Miembro Principal Junta Directores	De Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Miembro Principal	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta De
Directores

Miembro Principal Junta De Directores Hector De Jesus Londoño Londoño C.C. No. 000000006558269

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Suplente Junta De Directores

Dora Yaneth Oterc Santos

C.C. No. 000000037890484

Miembro Suplente Junta De Directores

Miller Garcia Perdomo

C.C. No. 000000011380793

Miembro Suplente Junta De Directores

Edixon Tenorio Tenorio Quintero

C.C. No. 000000016353591

Miembro Suplente Junta De Directores

Martha Isabel Velez Teor

C.C. No. 000000060368716

Miembro Suplente Junta De Directores

Juan Antonio Reales Daza

C.C. No. 000000018935299

Miembro Suplente Junta De Directores

Hector Solarte Rivera

C.C. No. 000000016882819

Miembro Suplente Junta De Directores

SIN POSESION

Miembro Suplente Junta

Victor Henry Kuhn Naranjo

C.C. No. 000000019179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 8,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De Directores

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 000000070054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 27 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2017 con el No. 00031065 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Alfredo Hernandez Orduz	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995-T

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015494 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andres Mauricio	C.C. No. 000000079948309

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 5,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Buitrago Suarez

T.P. No. 92667-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031771 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625219

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Liliana Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031775 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. E. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031777 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AK21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031784 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AP21625210

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covegli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el Registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AP21825219

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 5,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. ABOG-005470

Valor: \$ 5,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLGA MARIA PEREZ DRELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha-Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AP01895410

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andres Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Ruoda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625219

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031860 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número 00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AP21625210

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO AROGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AP21625210

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031923 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del Libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No. 00031926 del Libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 11.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo N.º: AP21625210

Valor: \$ 8,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AR21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AN21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las Leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AR21625219

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(r) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031990 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6.400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANCO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AR21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. C0032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ITR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00032071 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA., identificado con el NIT. No. 900.933.737-8, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. C.Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_0000021003/8562>, con el No. <R_0000021003/8562> del Libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio, el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 2,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. C0032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P.

FECHA

NOTARIA

FECHA Y NO. DE INSCRIP

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01883842 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01890095 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 702 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031040 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1113 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá	00031939 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.:

E. P. No. 0016 del 14 de enero de 00031987 del 21 de enero de
2021 de la Notaría 10 de Bogotá 2021 del Libro XIII

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO-CALLE 100
Matricula No.:	03269264
Fecha de matricula:	5 de agosto de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625210

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 313.335.682.375

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 09:10:36

Recibo No. AB21625/10

Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21625210F2809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

171

PROCESO DECLARATIVO RADICAICON 503133103001 2021 00087 00

sandra patricia gutierrez torres <sapaguto@gmail.com>

Mar 08/02/2022 11:47

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA META

E. S. D.

RAD: 503133103001 2021 00087 00

SANDRA PATRICIA GUTIERREZ TORRES, mayor y vecina de la ciudad de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada del señor demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar al Despacho, se me envíe el expediente digital.

--

 Descripción: Imagen2Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

SANDRA PATRICIA GUTIERREZ TORRES
ABOGADA ESPECIALISTA

Libre de virus. www.avg.com

178

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 503133103001 2021 00087 00

Jurídico 4 CJI <juridico4@centrojuridicointernacional.com>

Mié 09/02/2022 15:44

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA.

E. S. D.

REF: PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE BENHUR CARDONA ANGEL en contra de FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA**RADICADO No. 503133103001 2021 00087 00**

PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.207078 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 273.743 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la sociedad **FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA**, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar demanda de acuerdo a lo dispuesto por el Código General del Proceso y a contestar la demanda formulada de la siguiente manera:

DRA. PAULA ALEJANDRA TIUSABA R.**ABOGADA TITULAR**

Centro Jurídico Internacional S.A.S

(+57) número de celular 310 322 18 43/ 5626248 - 5663190

Carrera 24 No. 27a - 21

Bogotá, Colombia.

www.centrojuridicointernacional.com**CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL****ABOGACIA TITULAR**



CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA.

E. S. D.

REF: PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE BENHUR CARDONA ANGEL en contra de
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA

RADICADO No. 503133103001 2021 00087 00

PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.207078 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 273.743 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la sociedad **FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA**, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar demanda de acuerdo a lo dispuesto por el Código General del Proceso y a contestar la demanda formulada de la siguiente manera:

A LOS HECHOS.

PRIMERO: Es cierto, de acuerdo a las documentales aportada.

SEGUNDO: Es cierto, pero aclaro y explico que dentro de la declaración de asegurabilidad finalmente no se encontraba las enfermedades origen de la pérdida de capacidad laboral, por lo tanto no era obligatorio suscribir dicho apartado toda vez que dentro de la póliza se logra evidenciar que en el numeral 7 de las condiciones generales de la misma especifica lo siguiente:

***REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:**

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

7.1. Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.

7.2. Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.

7.3. La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.

7.4. También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.

Bogotá - Colombia
Dirección: Carrera 24 No. 27 A - 21
Tels: 5626248-5663190-5626395-5626256

e-mail: cjnegocios@hotmail.com
consulta@centrojuridicointernacional.com
servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com

www.centrojuridicointernacional.com

7.5. Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.

7.6. No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VIH positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC".

Parágrafo: Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes."

Aunado a lo anterior, dentro del mismo documento señalado tenemos que el numeral 6.4., refiere lo siguiente:

"6.4. Invalidez: Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta (60) años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para que La Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo a los términos de esta póliza. La Equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas"

Conforme a lo anterior, nótese su señoría que ninguna de las enfermedades que relaciona dichas condiciones dentro del marco del contrato son las que finalmente fueron diagnosticadas al demandante las cuales dieron origen a la pérdida de capacidad laboral tan alta que finalmente obtuvo el demandante, motivo por el cual no es condición el diligenciamiento de dicha condición de asegurabilidad cuando es válido y viable el reconocimiento de la correspondiente póliza toda vez que no se encuentra dentro de las exclusiones que señala la misma y se encuentra dentro de los requisitos que señala en numeral 6.4., para el caso en particular.

TERCERO: Es cierto, de acuerdo a las documentales aportada.

CUARTO: Es cierto, pero aclaro y explico que como logra vislumbrarse en efecto dicho diagnóstico se dio tiempo después de suscritos los correspondientes pagares y desembolsados los dineros correspondientes, cuando ya había sido suscrita la póliza con la finalidad de tener el seguro correspondiente frente a algún siniestro que pudiera presentarse.

QUINTO: Es cierto, esto se encuentra debidamente estipulado en las condiciones generales del clausulado de la póliza.

SEXTO: Es cierto, la reclamación fue presentada por mi poderdante en la citada fecha por el extremo actor referenciada aportando los documentos que logran soportar dicha situación del demandante.

180

SEPTIMO: Es cierto, ese es un extracto de lo que fue la respuesta brindada por la EQUIDAD SEGUROS

OCTAVO: Es cierto, de acuerdo a la documental aportada.

NOVENO: Es cierto, de acuerdo a la documental aportada.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo parcialmente a las pretensiones de la parte actora, teniendo en cuenta que mi poderdante en calidad de sociedad que se dedica dentro de su objeto y actividad comercial a suscribir los correspondientes contratos de mutuo y por ende desembolsar los dineros a quienes han resultado en calidad de aprobados como es del caso en particular, es de esta manera que los datos de condiciones de ASEGURABILIDAD no son eximente de responsabilidad máxime que el diagnóstico médico de actor se dio tiempo después de suscritos los pagarés y desembolsado el dinero, por cuanto bajo ninguna circunstancia se podría hablar que es una causal de mala fe de mi poderdante toda vez que reitero esto no es un eximente de responsabilidad.

Aunado a lo anterior si es de resaltar que el demandante tenía la OBLIGACION de informar a mi poderdante de su estado de salud información que omitió claramente desconociendo la finalidad de guardar dicha información, sin perjuicio de lo anterior es de anotar que en efecto su señoría en cabeza de quien se encuentra brindar toda la información es del solicitante para el caso en particular del señor demandante.

Sin perjuicio de lo anterior, procedo a dar respuesta a las pretensiones en los siguientes terminos:

PRIMERO: Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso por cuanto esta no se encuentra pretendida a mi poderdante.

SEGUNDO: Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso por cuanto esta no se encuentra pretendida a mi poderdante.

TERCERO: Me opongo que se niegue, lo anterior debido a que no es dable que mi representado deba sufragar algún costo adicional toda vez que obro de buena fe y que dentro del mismo cláusula del contrato no se puede endilgar alguna responsabilidad por la no suscripción de la condición de asegurabilidad, conforme a lo anterior y en revisión de la documentación aportada la fecha de estructuración de las diferentes enfermedades del demandante se originaron a posterior de la suscripción de los pagarés y por ende de la póliza correspondiente, por lo que no opera ninguna condición de exclusión.

A LA PRETENSIONE SUBSIDIARIA.

CUARTA: Me opongo que se niegue, lo anterior debido a que no es una condición obligatoria el diligenciamiento de la condición de asegurabilidad máxime que el extremo actor en ningún momento brindo información real de su estado de salud, sin perjuicio de esto dentro de la póliza no es requisito sin e quianime referenciar esto toda vez que se encuentra cumplido dentro de la suscripción de la póliza.

Ahora bien, trayendo a colación el clausulado del contrato es de resaltar que dentro de las condiciones que tiene la compañía de seguros LA EQUIDAD se deben revisar (2) marcos de los cuales mi deseo es pronunciarme los cuales son:

"REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

7.1. Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.

7.2. Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.

7.3. La apertura o incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.

7.4. También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.

7.5. Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.

7.6. No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VIH positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC".

Parágrafo: Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes."

Aunado a lo anterior, dentro del mismo documento señalado tenemos que el numeral 6.4., refiere lo siguiente:

"6.4. Invalidez: Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta (60) años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral,

181

determinada de acuerdo con el manual único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para que La Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo a los términos de esta póliza. La Equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas"

Conforme a lo anterior, efectivamente se logra vislumbrar que el extremo actor cumple con los requisitos que son exigidos y bajo ninguna causal se encuentra o le corresponde alguna de las exclusiones a las cuales hace alusión el mismo referente de las condiciones generales

1. EXCEPCIONES DE FONDO

1.1. COBRO DE LO NO DEBIDO

De acuerdo a lo expuesto en la contestación a los hechos de la demanda, es claro que mi representada no adeuda suma alguna al demandante, por ningún tipo de concepto razón por la cual, deberá el despacho una vez se verifique, mediante el trámite procesal correspondiente lo aquí alegado declarar prospera la presente excepción. Lo anterior en razón al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales obedecieron al cumplimiento en los términos contractuales contemplados en la normatividad comercial.

De hecho es tan así que mi representado fue el que presento la reclamación y con base en eso se obtuvo la respuesta de la aseguradora LA EQUIDAD, en virtud de lo anterior, no asiste responsabilidad adicional y/o mayor a mi representado.

1.2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Conforme a lo expuesto en los anteriores medios de contradicción no existe obligación alguna pendiente entre el demandante y mi representada, ya que como se ha venido manifestando reiteradamente, esta dio cumplimiento a sus obligaciones contractuales, los cuales obedecieron al cumplimiento en los términos contractuales contemplados en la normatividad comercial, por lo tanto nunca nació, ni existe obligación de negociabilidad alguna a cargo de mi representada, la cual a nuestro entender resulta incompatible con las pretensiones de la presente demanda.

1.3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SUJETOS A POLIZAS

De acuerdo a lo referido con antelación tenemos que realizar las siguientes precisiones así:

- (i) El contrato de seguro fue suscrito por las partes en pasado mes de marzo del año 2018, por lo que a partir de dicha fecha surtiría efectos para las mismas.
- (ii) Entre las coberturas amparadas se encuentra la incapacidad total y permanente sufrida como consecuencia de lesión o enfermedad que impida total y permanentemente desempeñar la ocupación habitual, al tener una pérdida de capacidad laboral igual o mayor al 50%.

(iii) El demandante fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 96%, con fecha de estructuración del 27 de agosto de 2018, de tal suerte que acaeció el riesgo asegurable amparado con la póliza, esto es, la referida incapacidad total y permanente del accionante, y con posterioridad a la entrada en vigencia del clausulado contractual.

(iv) Por consiguiente, no era óbice para la aseguradora oponerse a la obligación de hacer efectiva la póliza de seguro cuando el actor realizó el respectivo reclamo ante la ocurrencia del siniestro amparado.

Conforme a lo anterior y los presupuestos referenciados con antelación se logra vislumbrar que NO existe una mala fe por parte de mi representada y prueba de esto se encuentra consagrada en las documentales obrantes en el proceso.

1.4. EXCEPCION DE PRINCIPIO DE LA BUENA FE EN CONTRATO DE SEGUROS

Tanto la jurisprudencia como la doctrina han sido enfáticas al afirmar que, si bien el artículo 1036 del Código de Comercio no lo menciona taxativamente, el contrato de seguro es un contrato especial de buena fe, lo cual significa que ambas partes, en las afirmaciones relativas al riesgo y a las condiciones del contrato, se sujetan a cierta lealtad y honestidad desde su celebración hasta la ejecución del mismo. Por consiguiente y, en atención a lo consagrado en el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador o asegurado debe declarar con sinceridad los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador, toda vez que ello constituye la base de la contratación

1.5 EXCEPCIÓN BUENA FÉ

La que hago consistir en el hecho que mi representada en el caso concreto, ha actuado con extrema Buena Fe., es por lo anterior que se reitera que fue tan así que de hecho el representante legal fue quien remitió la solicitud puntual a la compañía de seguros LA EQUIDAD, conforme a lo anterior no es EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD que no fuera diligenciado la declaración de asegurabilidad máxime cuando la entidad aseguradora debe verificar los requisitos del mismo al momento de otorgar la póliza correspondiente.

1.1. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito respetuosamente al despacho se sirva decretar las excepciones demerito que se llegaren a determinar en derecho en favor de mi poderdante.

ANEXOS.

1. Poder para actuar.
2. Soporte de remisión del poder por correo electrónico atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

- 182
3. Certificado de existencia y representación legal de **FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA**

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Copia de la Libranza no. 0201209769 del 12 de marzo de 2018
 - 1.2 Copia simple de la relación de movimiento por documento del 12 de marzo de 2018.
 - 1.3 Copia simple de documento denominado información básica del asociado.
 - 1.4 Copia simple del comprobante de pago del periodo 1 de febrero de 2018 a 28 de febrero de 2018.
 - 1.5 Copia simple de contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. VV-3732338
 - 1.6 Copia simple del contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. VV-3732338
 - 1.7 Copia simple del contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. VV-3732339
 - 1.8 Copia simple del contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. VV-3732339
 - 1.9 Copia simple de certificado de tradición y libertad de predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-3786
 - 1.10 Copia simple de plan de pagos crédito 0201209769 del 12 de marzo de 2018.
2. Copia simple de la libranza No. 0201209773 suscrita el 12 de marzo de 2018.
 - 2.1 Copia simple de comprobantes de egreso fechado 12 de marzo de 2018.
 - 2.2 Copia simple del documento denominado información básica del asociado
 - 2.3 Copia del comprobante de pago
 - 2.4 Copia simple de la liquidación de BANCO POPULAR
 - 2.5 Copia simple de estado de cuenta emitido por BANCO POPULAR.
 - 2.6 Copia simple de la autorización fechada el 12 de marzo de 2018.
 - 2.7 Copia simple de resumen de coincidencias No. 18588327
 - 2.8 Copia simple de paz y salvo emitido por BANCO POPULAR fechado 22 de marzo de 2018.
 - 2.9 Copia simple de estado de cuenta de tarjeta VISA PLATINUM
 - 2.10 Copia simple de comprobante de pago individual fechado 13 de marzo de 2018.
 - 2.11 Copia simple de plan de pagos crédito 0201209773.

• **DECLARACION DE PARTE**

Solicito al señor juez, citar y hacer comparecer a los señores:

Señor **BENHUR CARDONA ANGEL** identificado con C.C. No. 17.337.920, tal como se encuentra en el libelo demandatorio.

Para que en audiencia cuya fecha y hora se servirá usted en señalar, absuelvan el interrogatorio de parte que personalmente les realizare.

• **TESTIMONIALES**

Sírvase Señor Juez, citar a la señora **BIBIANA VÉLEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40449821 de Granada, en calidad de Tesorera de la compañía demandada, quien podrá ser citada a través de la dirección física CLLE 24B NRO 2 84 b. Brisas del Ariari - Granada (Meta) o a su dirección electrónica: ANGELITO8127@HOTMAIL.COM para que dentro de la audiencia que se señale para el efecto, absuelva el cuestionario que personalmente o por escrito le formularé, con el fin de que a través de la confesión declare sobre lo señalado en la contestación de la presente demanda.

Sírvase Señor Juez, citar a la señora **LUISA FERNANDA RAMÍREZ MARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40422575 de San Martín, en calidad de Analista de Crédito de la compañía demandada, quien podrá ser citada a través de la dirección física TRANSV.9 N.9 - 98 B. Popular - Granada (Meta) o a su dirección electrónica: LUFE1904@HOTMAIL.COM para que dentro de la audiencia que se señale para el efecto, absuelva el cuestionario que personalmente o por escrito le formularé, con el fin de que a través de la confesión declare sobre lo señalado en la contestación de la presente demanda.

Sírvase Señor Juez, citar al señor **JHON JAIRO RIVAS TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 86010305 de Granada, en calidad de Integrante suplente de Junta Directiva de la compañía demandada quien podrá ser citada a través de la dirección física CARRERA 20 # 7 - 17 Lejanias (Meta) o a su dirección electrónica: RIVASPARRADO@GMAIL.COM para que dentro de la audiencia que se señale para el efecto, absuelva el cuestionario que personalmente o por escrito le formularé, con el fin de que a través de la confesión declare sobre lo señalado en la contestación de la presente demanda.

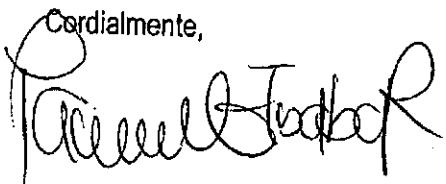
NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la dirección aportada en el libelo demandatorio

El demandante, en la dirección aportada en el libelo demandatorio

La suscrita, en la Carrera 24 No. 27 A - 21 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: juridico4@centrojuridicointernacional.com

Cordialmente,



PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO
C.C. No. 1.010.207.078 de Bogotá D.C.
T.P. No. 273.743 de Bogotá.
Exp. F-208



CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL

Señor:
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA.
E. S. D.

REF: PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE BENHUR CARDONA ANGEL en contra de
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA

RADICADO No. 503133103001 2021 00087 00

PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.207078 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 273.743 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la sociedad **FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA**, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a pronunciarme al juramento estimatorio de acuerdo a lo dispuesto por el Código General del Proceso de la siguiente manera:

De conformidad con el material probatorio aportado y la razones expuestas en la contestacion de demanda, es claro denotar que a mi representada no le asiste algún tipo de obligación derivada de la situación particular, pues como se ha demostrado obro en extrema buena fe, es conforme a lo anterior que ME OPONGO al juramento estimatorio presentada por la demandante máxime que conforme a lo explicado dentro de la póliza y las coberturas de la misma no le asiste a mi representado cubrir dichas obligaciones las cuales se encuentran cubiertas y están emanadas del contrato de seguro suscrito.

Cordialmente,

PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO
C.C. No. 1.010.207.078 de Bogotá D.C.
T.P. No. 273.743 de Bogotá.
Exp. F-208

Bogotá - Colombia
Dirección: Carrera 24 No. 27 A - 21
Tels: 5626248-5653190-5626395-5626256

e-mail: cjnegocios@hotmail.com
consulta@centrojuridicointernacional.com
servicio.cliente@centrojuridicointernacional.com

www.centrojuridicointernacional.com



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL
DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
VERSIÓN: 2

LIBRANZA A LA ORDEN

Libranza Número: 0201209769

Ciudad y fecha: Granada, Marzo 12 de 2018

Valor préstamo: 80200000

Valor interés: 14207800

Valor total: 44407800

Línea de crédito: ORDINARIO SIN LIBRANZA GARANTÍA

Tasa de Interés: 1.30

Cuotas: 60

Yo (nosotros) CARDONA ANGEL BENHUR VANT 22538 identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), me (nos) obligo (obligamos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a FECEDA, la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$740130) mensuales sobre saldos, por concepto de mutuo préstamo en dinero, bienes y servicios que me (nos) ha(n) aprobado, el cual he(mos) recibido a completa satisfacción, para el pago de esta obligación a conformidad con lo dispuesto en la Legislación Nacional sobre Cooperativismo, laboral, comercial y demás disposiciones vigentes que regulen la materia; en mi (nuestra) condición de trabajador(es), voluntariamente autorizo (autorizamos) de manera irrevocable, amplia y suficiente a la pagaduría de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META o de la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) preste(mos) mis (nuestros) servicios o que realice el pago de mi (nuestras) prestaciones sociales de acuerdo a la Legislación laboral vigente; para que me(no)s descuenta(n) de los ingresos que perciba (mos) y hasta que se cubra el valor total del crédito. Dicha suma la cancelare (mos) de acuerdo al plan de pagos anexo al presente pagaré, dicho plan de pago será alterado automáticamente en el momento que se presenten abonos extraordinarios, retrasos en las cuotas pactadas o cualquier tipo de reliquidación o refinanciación del crédito en mención. Igualmente si el crédito está destinado a la financiación de vivienda autorizo (autorizamos) a dicha (s) empresa (s) para que mis (nuestras) cesantías sean liquidadas parcialmente y entregadas a FECEDA como pago anticipado del saldo de la obligación. El plan de pagos queda inicialmente pactado a partir del Abril 05 de 2018 y hasta el Marzo 05 de 2023 fecha de expiración del plazo pactado, para la cancelación en la fecha exacta de vencimiento del valor adeudado; en caso de incumplimiento en los pagos de la obligación, pagare intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre saldos de capital cuando no se haga efectiva la deducción de las cuotas mensuales por cualquier causa, poder ejercitar las acciones judiciales necesarias para su cobro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Declaro (declaramos) excusados el protesto del presente título valor para los efectos del Artículo 697 del C. de Cio. En caso que por disposición legal y reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este Pagaré -Libranza tanto ordinarios como, de mora, desde ahora me (nos) obligo (obligamos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones y autorizo (autorizamos) a FECEDA para reajustarlos automáticamente. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos de impuesto que cause este título-valor serán a mi (nuestro) cargo, lo mismo que los honorarios del abogado, arancel judicial y el total de las costas del cobro, entre otros; si diere (mos) lugar a este. En caso de insolvencia la (s) empresa(s) que he (mos) autorizado para efectuar los descuentos, se obligan a mantener el descuento de nómina de acuerdo con lo solicitado y aprobado. En caso de muerte del (de uno de los) otorgante(s), FECEDA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos. Así mismo FECEDA queda autorizado para cargar en cualquier cuenta o para debitar de cualquier suma que tenga (mos) a mi (nuestros) favor en esta Entidad el valor de este Pagaré-Libranza y además, poder declarar vencido su plazo y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de capital o de los intereses de cualquiera de las cuota detalladas en el plan de pago pactadas en este título-valor o de cualquier obligación que directa o indirecta conjunta o separadamente tenga (mos) para con FECEDA; b) Si los bienes del (uno cualquiera de los) otorgante(s) son embargados o perseguidos por cualquier persona en el ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos; d) Muerte del (uno cualquiera de los) otorgante(s); e) El hecho de que el (uno cualquiera de los) obligado(s) por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial; etc.; f) Si el (uno cualquiera de los) obligado(s) comete(n) inexactitud(es) en balances, informes, declaraciones o documentos que presente a FECEDA; g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados, en todo en parte o dejan de ser garantía suficiente; h) Mala o difícil situación económica del (uno cualquiera de los) otorgante(s) calificada por el tenedor legítimo de este título valor; i) En los demás casos de la ley se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsiste en caso de prórroga, renovación, refinanciación, o de cualquier modificación aunque se pacte con un solo deudor. Acepto (aceptamos) cualquier endoso, cesión o traspaso de este título-valor hicieren a cualquier persona natural o jurídica. Para efectos de consolidar una política de conocimiento del cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, autorizo (amos) permanente e irrevocablemente a FECEDA; o a quien éste delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice mi (nuestros) datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi (nuestro) comportamiento como deudor (es) y de la relación comercial, establecida con FECEDA, a las Centrales de Información Financiera. Igualmente, declaro (amos) conocer y aceptar que los reportes negativos que FECEDA realice a las Centrales de Información Financiera, pueden generar consecuencias negativas en mi (nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. Así mismo, certifico que he recibido información con respecto a las condiciones de la obligación contenida en el presente documento, al igual que el plan de pagos correspondiente.

Preparado

Cargo o Rol

Analista de crédito

FIRMAS Y HUELLAS AL RESPALDO DE LA PRESENTE LIBRANZA



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL
DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
VERSIÓN: 2

Para constancia de lo anterior firmo (amos)

Firma deudor:

Nombres y Apellidos: Benhur Cardona Angel

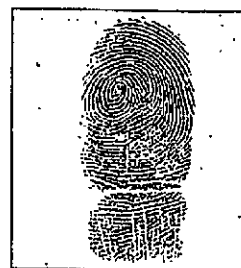
C.C. 17337920 de: Vicio

Dirección: Calle 25 - 13-34 Apto 201

Ciudad: Granada (M)

Teléfono: 3208414082

E-mail: benhurcall@hotmail.com



HUELLA INDICE DERECHO

Firma deudor solidario:

Nombres y Apellidos:

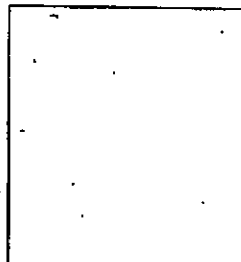
C.C. de:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

E-mail:



HUELLA INDICE DERECHO

Firma deudor solidario:

Nombres y Apellidos:

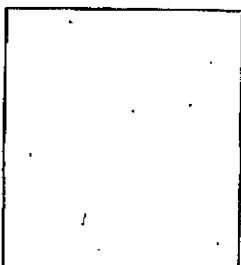
C.C. de:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

E-mail:



HUELLA INDICE DERECHO



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES
DEL DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
Versión 2

Página 1

RELACION DE MOVIMIENTO POR DOCUMENTO

2018.03.12 09:49:51

CUENTA	DOCTO REFERENC	DETALLE MOVIMIENTO	NOMBRE TERCERO	DEBITOS	CREDITOS	CENTRO COSTO	USUARIO
CR NOTAS CREDITO							
NOTAS CREDITO		Nro. 0201161339 del día 2018.03.12					
14420501	02012097	PMO A01 A 60 CUOTAS T.I 1.53	CARDONA ANGEL BENHUR	30,200,000.00	0.00		LUISA RAMI
11050501	02012097	PMO A01 A 60 CUOTAS T.I 1.53	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	0.00		LUISA RAMI
14420501	02012097	SALDO CAPITAL PMO 0201174758	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	18,438,812.00		LUISA RAMI
41851001	02012097	SDO INT X CAUSAR PM 0201174758	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	152,818.00		LUISA RAMI
24153005	02012097	SEGURO X CAUSAR PMO 0201174758	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	10,871.00		LUISA RAMI
14410501	02012097	SALDO CAPITAL PMO 0201174761	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	11,333,139.00		LUISA RAMI
41851001	02012097	SDO INT X CAUSAR PM 0201174761	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	59,839.00		LUISA RAMI
24153005	02012097	SEGURO X CAUSAR PMO 0201174761	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	4,397.00		LUISA RAMI
14420517	02012097	SALDO CAPITAL PMO 0201202050	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	188,826.00		LUISA RAMI
41851014	02012097	SDO INT X CAUSAR PM 0201202050	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	1,454.00		LUISA RAMI
24153005	02012097	SEGURO X CAUSAR PMO 0201202050	CARDONA ANGEL BENHUR	0.00	44.00		LUISA RAMI
Total NOTAS CREDITO		Nro 0201161339 del día 2018.03.12		30,200,000.00	30,200,000.00		CUADRADO
TOTAL NOTAS CREDITO				30,200,000.00	30,200,000.00		

Preparado

Autorizado



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES
DEL DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.693-8
Versión 2

35

INFORMACION BASICA DEL ASOCIADO									
ASOCIADO	0017337920	3830	CARDONA ANGEL BENHUR						
COMPANIA	SEC. DE EDUCACION DEL META		ACACIAS		LIMITE DE DESCYOS		1,064,886		
INGRESO ENTIDAD	1899.06.04		SALARIO ACTUAL		2,129,772		DISPONIBLE DE DESCYO		421,976
INGRESO CIA	1899.06.04		OTROS DESCUENTOS		0		CESANTIAS		0
VECTO CONTRATO			DESCUENTOS ENTIDAD		642,910		ULT. NOMINA PAGADA		2018.02.28
SALDOS A FAVOR DEL ASOCIADO									
MODALIDAD DE AHORRO/APORTE	SALDO ACTUAL	DESCUENTO ACUMULADO	MODALIDAD DE AHORRO/APORTE	SALDO ACTUAL	DESCUENTO ACUMULADO				
Ahorro Permanente	6,480,413	59,834	FECEAHORRITO	21,054	0				
Aportes Ordinarios	5,857,356	25,557	FECEDIARIO	6,480,604	0				
FECEAHORRITO	17,277	0	AHORRO ALCANZASUEÑOS	718,713	100,000				
FECEAHORRITO	15,000	0							
Totales a Favor		19,570,417	185,191						
CREDITOS QUE RESPALDA EL SOLICITANTE									
BENEFICIARIO DEL CREDITO	NUMERO CREDITO	VALOR INICIAL	SALDO ACTUAL	BENEFICIARIO DEL CREDITO	NUMERO CREDITO	VALOR INICIAL	SALDO ACTUAL		
VELEZ SANCLEMENTE ANDREA INES	0201151888	29000000	21141938						
VELEZ SANCLEMENTE ANDREA INES	0201154822	18000000	8358619						
CREDITOS A UNIFICAR O RECOGER									
ORDINARIO SIN LIBRANZA GAR. N	Recoge saldo.....	30,103,833							
DEUDA ACTUAL DEL ASOCIADO CON LA ENTIDAD									
MODALIDAD DE CREDITO	NUMERO CREDITO	PORCENT. PAGADO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL	VALOR DE LA CUOTA	ULTIMO ABCNO	SALDO EN MORA	
ORDINARIO SIN LIBRANZA GAR.	0201174758	25.00	30,003,381	94,631	30,098,012	1,035,950	2018.03.01	0	
ORDINARIO CON LIBRANZA	0201174761	24.00	11,333,139	37,471	11,370,610	372,821	2018.02.28	0	
CREDITO ROTATIVO GAR NO AD	0201202050	88.00	188,828	817	189,643	84,898	2018.03.01	0	
Total Saldos en Contra			41,525,346	132,919	41,658,265	1,493,669		0	
ESTUDIO DEL CREDITO									
NUMERO SOLICITUD	0000027084	VALOR SOLICITADO	30,200,000	FORMA DE PAGO	Mensual	60 Cuotas			
FECHA SOLICITUD	2018.03.07	VALOR CUOTA	785334	TASA MENSUAL	1.53				
MODALIDAD	ORDINARIO SIN LIBRANZA GAR. N	GARANTIA APORTES Y AHORROS	DESTINO		REFINANCIACION				
ABONO APORTES	0	INTERES ANTICIP.	0	SEGURO DE CARTERA	0				
DESCTO PAPELERIA	0	INICIA DESCUENTOS	2018.04.05	PRESTAMOS A RECOGER	30,103,833				
DESCTO PERMAN.	0	DESCTO VOLUNT	0	VALOR A GIRAR	98,167				
CUPO DE CREDITO	-11,521,965	VALOR APROBADO	30,200,000	CUOTAS	60	ACTA NUMERO	008.		
AUTORIZACION, CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGO									
Declaro que la informacion aqui relacionada es cierta y a la vez autorizo a FECEDA a quien este delegara para verificar a su entera satisfaccion la informacion suministrada. Igualmente autorizo irrevocablemente a FECEDA para que verifique, administre, colecciona, archive, consulta o transmita informacion comercial y financiera que sobre mi, reciba, redacte o consulte con terceros - CENTRALES DE INFORMACION, incluyendo lo relacionado con el manejo de mis obligaciones.									
DECLARACION DE ASEGURABILIDAD									
DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA SEGURO DE VIDA-DEUDORES-VALOR SOLICITADO (no diligenciar) DATOS PERSONALES DE SALUBRIDAD. Peso..... kg. Estatura..... Mts. Declaro que me encuentro en buen estado de salud y que mi habilidad fisica no se encuentra de alguna manera reducida, que no padezco ni me han diagnosticado ninguna enfermedad Cerebrovascular, Cardiovascular, Diabetes, Sida, Hipertension arterial, Cancer, Alcoholismo, Tabaquismo y en general ninguna enfermedad preexistente al inicio de este seguro.									
CONDICIONES DEL CREDITO									
Declaro que las condiciones bajo las cuales sera otorgado el presente credito, me fueron informadas por escrito y las acepto. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado por la Supersolidaria en la Circular basica contable y financiera 004 de 2008, Capitulo II numeral 2.9.1									
Firma Aprobado		Firma Analista de credito		Firma Asesor					
Firma Solicitante		Edad		50		Nombramiento			
Calificación		A		Score		825			
Concepto		Asociado con 19 años de vinculación al fondo, con nombramiento en propiedad, cumplimiento 1-8, con buen manejo de sus obligaciones, toma crédito por caja para unificar obligaciones, excelente Score.							
Al igual toma crédito por nómina por valor de \$ 67'000.000 a 72 ctas para comprar cartera.									

30.200.000 x 60 mns \$ 740.180. 1.3%

6/7/2009

ComprobantePago

26



GOBIERNO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SIT 652200148-8

GOBERNACIÓN DEL META - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
892000148-8

Humano
En Línea

Nombre
Centro Costo
Periodo pago
Cargo
Grado

CARDONA ANGEL BENHUR
I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - Sede
Principal Luis Carlos Galan Sarmiento
1 feb 2018 a 28 feb 2018
Docente de aula
14

COMPROBANTE DE PAGO

Esquema
Documento
Basico
Fecha Expi

Secundaria
17337920
3.641.927,00
7 mar 2018

CodConcepto	Concepto	Cuotas	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes				101.974,00	0,00
PGINC100	Pago Incapacidad 100%				250.079,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico				3.399.132,00	0,00
ADEMM	Adem Afiliacion				0,00	36.419,00
ADEMO	Adem Olivos	N			0,00	17.000,00
ADEMX	Adem-Extra	N			0,00	7.377,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	N			0,00	300.095,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL			0,00	37.809,00
APFAT	Aporte Tercera-Parte Fondo Prestacional Ascenso	NULL			0,00	81.449,00
BAPOP	Banco Popular Villavicencio	N			0,00	772.559,00
COMETAHO	Coprometa Ahorro	COMET			0,00	74.000,00
FECEA	Feceda Aportes	N			0,00	185.191,00
FECED	Feceda Libranza	N			0,00	372.821,00
OLIVO	Serfunitanos-Los Olivos	N			0,00	15.360,00
Totales:					3.751.165,00	1.900.071,00

Fondos:

Neto a pagar:

1.851.114,00

Cesantías: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

cap 70.000,00 1.290.000

55.000

42.600.000 X 86 X 0,86 X 719.855

72 X 812.544

108

5.325.000

40.000.000 X 60

22.600 X 113 X 1,53

X 1.040.177 \$1792.077

6.900.000

27.600 - 67.6000 979.536

http://mih.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co:2383/humanoEL/ComprobantePago.aspx

1/1



VV- 3732338

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Granada (M), Enero 1/2018

ARRENDADOR (ES):

Benhur Cardona Angel cc 17337920

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Ruth Mery Garcia Lopez cc 52.447.553

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

Carrera 11 13A-12 Apto 104

Precio o canon:

Cuatrocientos veinte mil pesos

420.000

Avalúo Catastral:

Sesenta millones de pesos

60.000.000

Método de duración del contrato:

Un año

1 Año (s)

Fecha de iniciación del contrato:

01-Enero-2018

1 Mes

Enero

Año

01-Enero-2018

2018

El inmueble consta de los servicios de:

Agua, luz, alcantarillado, TV cable, gas

Cuyo pago corresponde a:

Arrendatario

Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a al (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décimocuarta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendatario (s) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en **Efectivo** la suma de **Cuatrocientos veintemil** (\$ 420.000) dentro de los primeros **Cinco (5)**

(5) días de cada período contractual el (los) arrendador (es) o a su orden, el canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA.- DESTINACIÓN: El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA.- RECIBO Y ESTADO: El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA.- REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso de que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá a (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendadores (es): 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **01-Enero** (1) del mes de **Enero** del año **Dos mil dieciocho 2018** en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Llevará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cantidad y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2. El (los) arrendador (es) se reserva (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 870 de 2003. 3. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 4. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que tienen imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 5. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 6. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) al inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con los empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acomodadas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hicieron (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) este (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendadores (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado de: mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce de inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

187

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destrucción del inmueble para actos delictivos que impliquen alguna contravención, delictivamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de vivienda sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es) con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante los prórrogas previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquier de las siguientes causas especiales de rescisión, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demorarse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad del (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b), y c), el (los) arrendador (es) acompañara (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria o otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 73 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. 11. Por parte de el (los) arrendatario (s) 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontando de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo hiciera (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito al (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.- MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de Un millón de pesos (\$1.000.000) más los salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin perjuicio del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar efectivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada; los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de esta constancia. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de construcción en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA.- PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término legal, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se apegue a los reajustes o de la renta autorizados por la ley (Art. 6, Ley 870 de 2003). DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) debe (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), éste (ellos) podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de identificado (a) con mayor y vecino de identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA.- El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los índices. DÉCIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 01 - Enero (1) del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

ARRENDADOR [Firma] ARRENDATARIO [Firma]

CC.O.N.T. No. 1332900 Vlw CC.O.N.T. No. 521447-5513

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO () ARRENDATARIO CL 3123000 811

TESTIGO [Firma] ARRENDATARIO [Firma]

CC.O.N.T. No. [Firma] CC.O.N.T. No. [Firma]


VV- 3732338
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:
ARRENDADOR (ES):
Nombre e identificación Benhur Cardona Angel cc 17337920 vltw
Nombre e identificación
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación José Wilfried Molina Orjuela cc 86.085.165
Nombre e identificación
Dirección del inmueble Carrera 11 13A-12 Apto 102
Precio o canon: Cuatrocientos veinte mil pesos
(\$ 420.000 =)
Avalúo catastral: Sesenta millones de pesos
(\$ 60.000.000)
Término de duración del contrato: Un año
(1) Año (s).
Fecha de iniciación del contrato: Día
01-01-18
(1) Mes
Año
2018
(1) Mes
El inmueble consta de los servicios de:
Agua, luz, tv, cable, gas, alcantarillado.
Cuyo pago corresponde a:
Arrendatario
Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos lindes se determinan en la cláusula décimaquinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en **Efectivo**, la suma de **Cinco (5)**

Cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000) dentro de los primeros **Cinco (5)**

(1) días de cada período contractual el (los) arrendador (es) o a su orden, el canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se paga en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación; dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales sin necesidad de requerirlos, judiciales o privados a los cuales remaneda (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso de que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan al treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) podrá (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendadores (es): 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **01- Enero** (1), del mes de **Enero** del año **2018** en buen estado de servicio, seguridad y salubridad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos contenidos en el presente contrato mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar a el (los) arrendatario (s) de toda tributación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda construida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento de seguridad y de salubridad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cantidad y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de verificación, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acomodadas que fueren directamente contratados por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hicieren (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la revisión técnica reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural S.A. ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y otorgando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueren de el (los) arrendatario (s) este (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendadores (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble; la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).


LEGIS
Todos los derechos Reservados

158

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afectan la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trata de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003, no podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórogas previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas invocando cualquier de las siguientes causas especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno (1) o dos (2) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b), y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) el aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria o otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. 11. Por parte de el (los) arrendatario (s). 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en el pago que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) pagar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontando de los pagos que le correspondía hacer como coarrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afectan gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo recibiere (n); el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas, siempre y cuando de (s) previo aviso escrito al (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.- MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA.- CLÁUSULA PENAL. Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de: **1.000.000** (un millón) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de esta constancia. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constatación en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA.- PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se apegue a los reajustes o de la renta autorizados por la ley (Art. 6, Ley 870 de 2003). DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) debe (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a **mayor y vecino de** **identificado (a) con** **mayor y vecino de** **identificado (a) con** quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA.- El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **03-enero** del año **2018** a las **08:15** de la tarde en **2** del mes de **enero**

ARRENDADOR **[Firma]** ARRENDATARIO **[Firma]**

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO () ARRENDATARIO **[Firma]**

TESTIGO **[Firma]** **3132892457**
3184560026

C.C. o NIT. No **[Firma]** C.C. o NIT. No **[Firma]**



VV-

3732339

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación:

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación:

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble:

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato:

Fecha de iniciación del contrato:

Año:

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula decimoquinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

Efectivo

Cuatrocientos veinte mil pesos

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

12) Año (s)

12) Mes

Enero

12018

La suma de

Cuatrocientos veinte mil

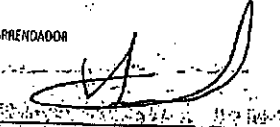
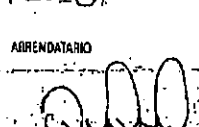
12) Año (s)

1F9

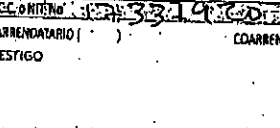
4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afectan la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trata de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 del 2003, podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpla como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno (1) mes de arrendamiento; Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b), y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancario u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 del 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. 9. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción promovidada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontando de los pagos que le correspondía hacer como coarrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afectan gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito al (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.-MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incurriere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y edicte judicial o extrajudicialmente la restauración del inmueble. NOVENA.-CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato lo constituirá en deudora de la otra por la suma de \$ 1.000.000.- (1.000.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de esta constancia. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de construcción en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA.-PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley (Art. 6, Ley 870 de 2003). DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n), indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de identificado (a) con y identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este (os). DÉCIMA CUARTA.- El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los fineros. DÉCIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 01- Enero 11, del mes de Enero del año Dos mil dieciocho 2018.

ARRENDADOR  ARRENDATARIO 

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

TESTIGO  ARRENDATARIO 3202554348

CC. y NIL No CC. y NIL No



VV- 3732339

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: Benhur Cardona Angel cc 17337420

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación: Marleny Montañez Torres cc 40341554

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble: Carrera 12 13 A-12 Apto 103 Turbaya

Predio o canon:

Cuatrocientos mil pesos veinte mil \$ 420.000

Avalúo Catastral:

Seiscientos millones de pesos \$ 600.000.000

Término de duración del contrato:

un año

Fecha de iniciación del contrato:

Día

Año

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos límites se determinan en la cláusula décimaquinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

Efectivo

veinte mil pesos

\$ 420.000 =

dentro de los primeros

Cinco (5)

[] días de cada periodo contractual el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA.- DESTINACIÓN: El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar en nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales responde (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA.- RECIBO Y ESTADO: El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA.- REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso de que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables las locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendadores (es): 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

02- Enero

del año

Dos mil dieciocho

(2018), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere(n) de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de elevar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cantidad y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de réplica, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si este fuere sometido a dicho régimen. 5. Rescindir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que lo fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexos o acomedidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hicieren (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendadores (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo; 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s); 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (s) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórogas previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas invocando cualquier de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para edificar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno y cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b), y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido unaención en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por su valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descuento de los pagos que le correspondan hacer como coarrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afectan gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial y durante sus prórogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo quiere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito al (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.- MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arrendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restauración del inmueble. NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de L. 600.000.-. En los casos mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar consecutivamente el valor de las cauciones debidas, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de construcción en mora que la ley exija para que se le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA.- PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes o de la renta estipulados por la ley (Art. 6, ley 870 de 2003). DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n), indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (s) no podrá (n) ser privado (s) de inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o si se le le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de identificado (s) con identificado (s) con y identificado (s) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (s) durante el término de duración del contrato y el de sus prórogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (s). DÉCIMA CUARTA.- El (los) arrendatario (s) acepta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 02 - Enero del año 2018 del mes de Enero

ARRENDADOR [Firma] ARRENDATARIO [Firma]

COARRENDATARIO [Firma] ARRENDATARIO [Firma]

TESTIGO [Firma] ARRENDATARIO [Firma]

C.C. o NIT. No [Firma] C.C. o NIT. No [Firma]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308507411277372

Nro Matrícula: 236-3786

Página: 1

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 12:09:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPARTAMENTO: META MUNICIPIO: GRANADA VEREDA: GRANADA

FECHA APERTURA: 20-11-1978 RADICACIÓN: 77-003892 CON: ESCRITURA DE: 23-10-1978

CODIGO CATASTRAL: 50313010000000152000700000000000 COD CATASTRAL ANT: 50313010001520007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA. 250MTS NORTE: CON EL LOTE 49 EN EXTENSION DE 25MTS ORIENTE: CON LA CALLE 13A VIA PUBLICA EN EXTENSION DE 10MTS. SUR: CON LA CARRERA 11 VIA PUBLICA EN EXTENSION DE 25MTS OCCIDENTE: CON EL LOTE 47 EN EXTENSION DE 10MTS.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD ALMACEN AGRICOLA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON EL SEÑOR VILLEGAS MEJIA JOSE RAUL, MEDIANTE ESCRITURA 339 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1976 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA; REGISTRADA EL 05 DE ENERO DE 1977, EN EL LIBRO 1 TOMO 3/768 Y 177 PAGINA 262 N. 635. VILLEGAS MEJIA JOSE RAUL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA SOCIEDAD ALMACEN AGRICOLA LIMITADA POR COMPRA QUE HICIERON A VILLEGAS GUZMAN OSCAR, POR ESCRITURA N. 057 DEL 19 DE FEBRERO DE 1976 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1976 AL LIBRO 1 TOMO 1/76 PAGINA 60 N. 205. VILLEGAS GUZMAN OSCAR, ADQUIRIO POR COMPRA A RIVEROS BAQUERO LINO Y MORENO DE VALENZUELA MARIA MARINA POR ESCRITURA N. 81 DEL 21 DE MARZO DE 1968 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN, REGISTRADA EL 3 DE ABRIL DE 1968 AL LIBRO 1 TOMO 2/67 Y 1/68 PAGINA 214 N. 248. RIVEROS BAQUERO LINO Y MORENO DE VALENZUELA MARIA MARINA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MORENO CASTRO JOSE ANTONIO, PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1967, AL LIBRO 1, TOMO 2/66 Y 1/67 PAGINA 213 N. 313. GALLEGO HEREDIA MARIA TERESA Y MORENO CASTRO JOSE ANTONIO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LES HICIERA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION N. 95 DEL 16 DE FEBRERO DE 1956, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1956 AL LIBRO 1, TOMO 6/55 Y 1/56 PAGINA 315 N. 261.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) MANZANA 4 LOTE 48 URBANIZACION TAMAGUAVI.

2) CALLE 13A #10A-94

3) CARRERA 11 #13A-12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1978 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 565 DEL 02-10-1978 NOTARIA UNICA DE GRANADA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915-RELOTEO URBANIZACION TAMAGUAVI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA SOCIEDAD ALMACEN AGRICOLA LIMITADA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 2005-5877

Doc: ESCRITURA 2059 DEL 25-12-2005 NOTARIA UNICA DE GRANADA

VALOR ACTO: \$4,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACEN AGRICOLA LIMITADA

A: CASTAÑO GONZALEZ ELEONORA

CC# 40361425 X

191

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enbolsadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308507411277372

Nro Matrícula: 236-3786

Página 2

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 12:09:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TEJADA AGUILAR JOSE MANUEL

CC# 86001809 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-147

Doc: ESCRITURA 2719 DEL 29-12-2006 NOTARIA DE GRANADA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO GONZALEZ ELEONORA

CC# 40361425

DE: TEJADA AGUILAR JOSE MANUEL

CC# 86001809

A: JIMENEZ RUIZ LUZ MARINA

CC# 30030818

A: VELEZ SANCLEMENTE JHON JADER

CC# 86010791

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

& REGISTRO

la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-2009 Radicación: 2009-8387

Doc: ESCRITURA 1705 DEL 15-09-2009 NOTARIA UNICA DE GRANADA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ LUZ MARINA

CC# 30030818

DE: VELEZ SANCLEMENTE JHON JADER

CC# 86010791

A: CARDONA ANGEL BENHUR

CC# 17337920 X

A: VELEZ SANCLEMENTE DORIS

CC# 40362725 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-205

Fecha: 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-199

Fecha: 01-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180308507411277372

Nro Matrícula: 236-3786

Página 3

Impreso el 8 de Marzo de 2018 a las 12:09:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-235-1-8801

FECHA: 08-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LADY MILENA GUTIERREZ TORRES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES
DEL DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
Versión 2

PLAN DE PAGOS CREDITO 0201209769

PAGINA N. 1

FECHA 2018.03.12

HORA : 09:53:28

Asociado	CARDONA ANGEL BENHUR					Nro Credito 0201209769		Cédula	0017337920
Compañía	001- SEC. DE EDUCACION DEL META							Código	3830
Tasa Nom/Men	1.30	Nom/Anual	15.60	Efect/Anual	16.76	T.Mora Mens.	2.27	T.Mora E.A.	31
Cuotas	60 Fecha Emisión 2018.03.12		Modalidad ORDINARIO SIN LIBRANZA GAR. N.					Tasa Seg. Vida	0.06300
								Tasa Seg/Fianza	0.00000
cuota	fecha pago	saldo Inicial	numero días	valor cuota	abono a capital	abono a intereses	Seguro Deudores	Seg/Deud Otros/Conc	saldo final
1	2018.04.05	30,200,000	30	740,130	328,504	392,600	19026	0	29,871,496
2	2018.05.05	29,871,496	30	740,130	332,982	388,329	18819	0	29,538,514
3	2018.06.05	29,538,514	30	740,130	337,520	384,001	18609	0	29,200,994
4	2018.07.05	29,200,994	30	740,130	342,120	379,613	18397	0	28,858,874
5	2018.08.05	28,858,874	30	740,130	346,784	375,165	18181	0	28,512,090
6	2018.09.05	28,512,090	30	740,130	351,510	370,657	17963	0	28,160,580
7	2018.10.05	28,160,580	30	740,130	356,301	366,088	17741	0	27,804,279
8	2018.11.05	27,804,279	30	740,130	361,158	361,456	17517	0	27,443,121
9	2018.12.05	27,443,121	30	740,130	366,080	356,761	17289	0	27,077,041
10	2019.01.05	27,077,041	30	740,130	371,070	352,002	17059	0	26,705,971
11	2019.02.05	26,705,971	30	740,130	376,128	347,178	16825	0	26,329,843
12	2019.03.05	26,329,843	30	740,130	381,254	342,288	16588	0	25,948,589
13	2019.04.05	25,948,589	30	740,130	386,451	337,332	16348	0	25,562,138
14	2019.05.05	25,562,138	30	740,130	391,718	332,308	16104	0	25,170,420
15	2019.06.05	25,170,420	30	740,130	397,057	327,215	15857	0	24,773,363
16	2019.07.05	24,773,363	30	740,130	402,469	322,054	15607	0	24,370,894
17	2019.08.05	24,370,894	30	740,130	407,955	316,822	15354	0	23,962,939
18	2019.09.05	23,962,939	30	740,130	413,515	311,518	15097	0	23,549,424
19	2019.10.05	23,549,424	30	740,130	419,151	306,143	14836	0	23,130,273
20	2019.11.05	23,130,273	30	740,130	424,864	300,694	14572	0	22,705,409
21	2019.12.05	22,705,409	30	740,130	430,655	295,170	14304	0	22,274,754
22	2020.01.05	22,274,754	30	740,130	436,525	289,572	14033	0	21,838,229
23	2020.02.05	21,838,229	30	740,130	442,475	283,897	13758	0	21,395,754
24	2020.03.05	21,395,754	30	740,130	448,506	278,145	13479	0	20,947,248
25	2020.04.05	20,947,248	30	740,130	454,619	272,314	13197	0	20,492,629
26	2020.05.05	20,492,629	30	740,130	460,815	266,404	12910	0	20,031,814
27	2020.06.05	20,031,814	30	740,130	467,096	260,414	12620	0	19,564,718
28	2020.07.05	19,564,718	30	740,130	473,463	254,341	12326	0	19,091,255
29	2020.08.05	19,091,255	30	740,130	479,916	248,186	12027	0	18,611,339
30	2020.09.05	18,611,339	30	740,130	486,457	241,947	11725	0	18,124,882
31	2020.10.05	18,124,882	30	740,130	493,088	235,623	11419	0	17,631,794
32	2020.11.05	17,631,794	30	740,130	499,809	229,213	11108	0	17,131,985
33	2020.12.05	17,131,985	30	740,130	506,621	222,716	10793	0	16,625,364
34	2021.01.05	16,625,364	30	740,130	513,526	216,130	10474	0	16,111,838
35	2021.02.05	16,111,838	30	740,130	520,526	209,454	10150	0	15,591,312
36	2021.03.05	15,591,312	30	740,130	527,620	202,687	9823	0	15,063,692
37	2021.04.05	15,063,692	30	740,130	534,812	195,828	9490	0	14,528,880
38	2021.05.05	14,528,880	30	740,130	542,101	188,875	9153	0	13,986,779
39	2021.06.05	13,986,779	30	740,130	549,490	181,828	8812	0	13,437,289
40	2021.07.05	13,437,289	30	740,130	556,980	174,885	8465	0	12,880,309
41	2021.08.05	12,880,309	30	740,130	564,571	167,444	8115	0	12,315,738
42	2021.09.05	12,315,738	30	740,130	572,266	160,105	7759	0	11,743,472



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES
DEL DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
Versión 2

PLAN DE PAGOS CREDITO 0201209769

PAGINA N. 2

FECHA 2018.03.12

HORA : 09:53:28

Asociado	CARDONA ANGEL BENHUR	Nro Credito	0201209769	Cédula	0017337920						
Compañía	001- SEC. DE EDUCACIÓN DEL META			Código	3830						
Tasa Nom/Men	1.30	Nom/Anual	15.60	Efect/Anual	16.76	T.Mora Mens.	2.27	T.Mora E.A.	31	Tasa Seg. Vida	0.06300
Cuotas	60	Fecha Emisión	2018.03.12	Modalidad	ORDINARIO SIN LIBRANZA GAR. N	Tasa Seg/Fianza	0.00000				

cuota	fecha pago	saldo inicial	numero días	valor cuota	abono a capital	abono a intereses	Seguro Deudores	Seg/Deud Otros/Conc.	saldo final
43	2021.10.05	11,743,472	30	740,130	580,066	152,665	7398	0	11,163,406
44	2021.11.05	11,163,406	30	740,130	587,973	145,124	7033	0	10,575,433
45	2021.12.05	10,575,433	30	740,130	595,987	137,481	6663	0	9,979,446
46	2022.01.05	9,979,446	30	740,130	604,110	129,733	6287	0	9,375,336
47	2022.02.05	9,375,336	30	740,130	612,344	121,879	5906	0	8,762,992
48	2022.03.05	8,762,992	30	740,130	620,690	113,919	5521	0	8,142,302
49	2022.04.05	8,142,302	30	740,130	629,150	105,850	5130	0	7,513,152
50	2022.05.05	7,513,152	30	740,130	637,726	97,671	4733	0	6,875,426
51	2022.06.05	6,875,426	30	740,130	646,418	89,381	4332	0	6,229,008
52	2022.07.05	6,229,008	30	740,130	655,229	80,977	3924	0	5,573,779
53	2022.08.05	5,573,779	30	740,130	664,159	72,459	3511	0	4,909,620
54	2022.09.05	4,909,620	30	740,130	673,212	63,825	3093	0	4,236,408
55	2022.10.05	4,236,408	30	740,130	682,388	55,073	2669	0	3,554,020
56	2022.11.05	3,554,020	30	740,130	691,689	46,202	2239	0	2,862,331
57	2022.12.05	2,862,331	30	740,130	701,116	37,210	1803	0	2,161,215
58	2023.01.05	2,161,215	30	740,130	710,673	28,096	1362	0	1,450,542
59	2023.02.05	1,450,542	30	740,130	720,359	18,857	914	0	730,183
60	2023.03.05	730,183	30	740,135	730,183	9,492	460	0	0
Totales Plan de Pagos					30,200,000	13,551,096	656,707	0	

Recibi a Satisfacción

NOTA: Esta tabla de amortización solo tiene validez si los pagos son efectuados en cada una de las fechas comprometidas. En caso contrario los intereses se calculan en tiempo real de acuerdo a cada fecha en que realmente se efectúe el pago.



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL
DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
VERSIÓN: 2

LIBRANZA A LA ORDEN

Libranza Número: 0201209773

Ciudad y fecha: Granada, Marzo 12 de 2018

Valor préstamo: 67000000

Línea de crédito: ORDINARIO CON LIBRANZA GAR

Cuotas: 72

Valor interés: 25008296

Tasa de Interés: 0.86

Valor total: 92008296

Yo (nosotros) CARDONA ANGEL BENHUR ANT. 22538 identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), me (nos) obligo (obligamos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a FECEDA, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1277893) mensuales sobre saldos, por concepto de mutuo préstamo en dinero, bienes y servicios que me (nos) ha(n) aprobado, el cual he(mos) recibido a completa satisfacción, para el pago de esta obligación a conformidad con lo dispuesto en la Legislación Nacional sobre Cooperativismo, laboral, comercial y demás disposiciones vigentes que regulen la materia; en mi (nuestra) condición de trabajador(es), voluntariamente autorizo (autorizamos) de manera irrevocable, amplia y suficiente a la pagaduría de SEC. DE EDUCACION DEL META o de la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) preste(mos) mis (nuestros) servicios o que realice el pago de mi (nuestras) prestaciones sociales de acuerdo a la Legislación laboral vigente; para que me(no)s descuenta(n) de los ingresos que perciba (mos) y hasta que se cubra el valor total del crédito. Dicha suma la cancelare (mos) de acuerdo al plan de pagos anexo al presente pagaré, dicho plan de pago será alterado automáticamente en el momento que se presenten abonos extraordinarios, retrasos en las cuotas pactadas o cualquier tipo de reliquidación o refinanciación del crédito en mención. Igualmente si el crédito está destinado a la financiación de vivienda autorizo (autorizamos) a dicha (s) empresa (s) para que mis (nuestras) cesantías sean liquidadas parcialmente y entregadas a FECEDA como pago anticipado del saldo de la obligación. El plan de pagos queda inicialmente pactado a partir del Abril 30 de 2018 y hasta el Marzo 30 de 2024 fecha de expiración del plazo pactado, para la cancelación en la fecha exacta de vencimiento del valor adeudado; en caso de incumplimiento en los pagos de la obligación, pagare intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre saldos de capital cuando no se haga efectiva la deducción de las cuotas mensuales por cualquier causa, poder ejercitar las acciones judiciales necesarias para su cobro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Declaro (declaramos) excusados el protesto del presente título valor para los efectos del Artículo 697 del C. de Cid. En caso que por disposición legal y reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este Pagaré -Libranza tanto ordinarios como, de mora, desde ahora me (nos) obligo (obligamos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones y autorizo (autorizamos) a FECEDA para reajustarlos automáticamente. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos de impuesto que cause este título-valor serán a mi (nuestro) cargo, lo mismo que los honorarios del abogado, arancel judicial y el total de las costas del cobro, entre otros; si diere (mos) lugar a este. En caso de insolvencia la (s) empresa(s) que he (mos) autorizado para efectuar los descuentos, se obligan a mantener el descuento de nomina de acuerdo con lo solicitado y aprobado. En caso de muerte del (de uno de los) otorgante(s), FECEDA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos. Así mismo FECEDA queda autorizado para cargar en cualquier cuenta o para debitar de cualquier suma que tenga (mos) a mi (nuestros) favor en esta Entidad el valor de este Pagaré-Libranza y además, poder declarar vencido su plazo y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de capital o de los intereses de cualquiera de las cuota detalladas en el plan de pago pactadas en este título-valor o de cualquier obligación que directa o indirecta conjunta o separadamente tenga (mos) para con FECEDA; b) Si los bienes del (uno cualquiera de los) otorgante(s) son embargados o perseguidos por cualquier persona en el ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos; d) Muerte del (uno cualquiera de los) otorgante(s); e) El hecho de que el (uno cualquiera de los) obligado(s) por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) Si el (uno cualquiera de los) obligado(s) comete(n) inexactitud(es) en balances, informes, declaraciones o documentos que presente a FECEDA; g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados, en todo en parte o dejan de ser garantía suficiente; h) Mala o difícil situación económica del (uno cualquiera de los) otorgante(s) calificada por el tenedor legítimo de este título valor; i) En los demás casos de la ley se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsiste en caso de prórroga, renovación, refinanciación, o de cualquier modificación aunque se pacte con un solo deudor. Acepto (aceptamos) cualquier endoso, cesión o traspaso de este título-valor hicieren a cualquier persona natural o jurídica. Para efectos de consolidar una política de conocimiento del cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, autorizo (amos) permanente e irrevocablemente a FECEDA, o a quien éste delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice mi (nuestros) datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi (nuestro) comportamiento como deudor (es) y de la relación comercial, establecida con FECEDA, a las Centrales de Información Financiera. Igualmente, declaro (amos) conocer y aceptar que los reportes negativos que FECEDA realice a las Centrales de Información Financiera, pueden generar consecuencias negativas en mi (nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. Asimismo, certifico que he recibido información con respecto a las condiciones de la obligación contenida en el presente documento al igual que el plan de pagos correspondiente.

Preparado

Cargo o Rol

Analista d en

FIRMAS Y HUELLAS AL RESPALDO DE LA PRESENTE LIBRANZA



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL
DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
VERSIÓN: 2

Para constancia de lo anterior firmo (amos)

Firma deudor:

Nombres y Apellidos: Benhur Cardona Angel

C.C. 17337920

de:

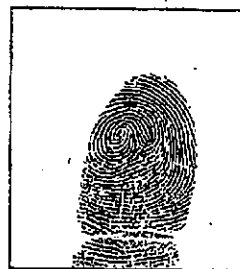
VLU

Dirección: Calle 25 13-34 Apto 201

Ciudad: Granada LM

Teléfono: 3208414082

E-mail: benhurcall@hotmail.com



HUELLA INDICE DERECHO

Firma deudor solidario:

Nombres y Apellidos:

C.C.

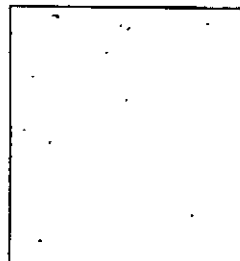
de:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

E-mail:



HUELLA INDICE DERECHO

Firma deudor solidario:

Nombres y Apellidos:

C.C.

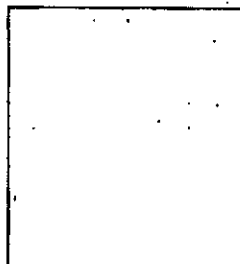
de:

Dirección:

Ciudad:

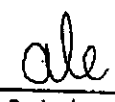
Teléfono:

E-mail:



HUELLA INDICE DERECHO

194

2018 03 12		54,888,711.00	
CARDONA ANGEL BENHUR			
CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE.			
		FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META NIT. 800.069.695-8 Versión 2	
COMPROBANTES EGRESO		0201123971	1000067
		2018	03 12
Cuenta		Numero	Cheque
Concepto del movimiento		Detalle del movimiento	
		Debitos	
		Creditos	
14410501	ORDINARIO CON LIBRANZA GAR. NO	PMO 001 A 72 CUOTAS T.I 1.36	67,000,000
11100504	BANCO CAJA SOCIAL CTE.	BANCO POPULAR	54,888,711
14420501	ORDINARIO SIN LIBRANZA GAR. NO	SALDO CAPITAL PMO 0201174758	11,564,569
41851001	INTERESES CREDITO DE CONSUMO	INTERES ANTICIPADO PMO 001	546,720
USUARIO QUE PROCESO : LUISA RAMI		Sumas Iguales	67,000,000 67,000,000
Cuenta Bancaria Beneficiario		Cte	
Beneficiario cheque		CARDONA ANGEL BENHUR	0017337920
			
Preparado		Revisado	Autorizado
		Firma Cédula y Sello de Recibido	

17337920



FONDO DE EMPLEADOS CIVILES
DEL DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.693-8
Versión 2

63

INFORMACION BASICA DEL ASOCIADO									
ASOCIADO	0017337520	3830	CARDONA ANGEL BENHUR						
COMPANIA	SEC. DE EDUCACION DEL META		ACACIAS		LIMITE DE DESCOTOS		1,064,886		
INGRESO ENTIDAD	1999.08.04		SALARIO ACTUAL		2,129,772	DISPONIBLE DE DESCOTO		-241,153	
INGRESO CIA	1999.08.04		OTROS DESCUENTOS		0	CESANTIAS		0	
VECTO CONTRATO			DESCUENTOS ENTIDAD		1,308,039	ULT. NOMINA PAGADA		2018.02.28	
SALDOS A FAVOR DEL ASOCIADO									
MODALIDAD DE AHORRO/APOORTE	SALDO ACTUAL	DESCUENTO ACUMULADO	MODALIDAD DE AHORRO/APOORTE	SALDO ACTUAL	DESCUENTO ACUMULADO				
Ahorro Permanente	6,480,413	59,834	FECEAHORRITO	21,054	0				
Aportes Ordinarios	5,857,356	25,557	FECEADARIO	6,480,604	0				
FECEAHORRITO	17,277	0	AHORRO ALCANZASUEÑOS	718,713	100,000				
FECEAHORRITO	16,000	0							
Totales a Favor		19,570,417	185,191						
CREDITOS QUE RESPALDA EL SOLICITANTE									
BENEFICIARIO DEL CREDITO	NUMERO CREDITO	VALOR INICIAL	SALDO ACTUAL	BENEFICIARIO DEL CREDITO	NUMERO CREDITO	VALOR INICIAL	SALDO ACTUAL		
VELEZ SANCLEMENTE ANDREA INES	0201151868	29000000	21141838						
VELEZ SANCLEMENTE ANDREA INES	0201154622	18000000	6355819						
CREDITOS A UNIFICAR O RECOGER									
ORDINARIO CON LIBRANZA GAR.	Recoge saldo.....	11,373,175							
DEUDA ACTUAL DEL ASOCIADO CON LA ENTIDAD									
MODALIDAD DE CREDITO	NUMERO CREDITO	PORCENT. PAGADO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL	VALOR DE LA CUOTA	ULTIMO ABONO	SALDO EN MORA	
ORDINARIO SIN LIBRANZA GAR.	0201174758	25.00	30,003,381	94,631	30,098,012	1,035,950	2018.03.01	0	
ORDINARIO CON LIBRANZA	0201174761	24.00	11,333,139	37,471	11,370,610	372,821	2018.02.28	0	
CREDITO ROTATIVO GAR NO AD	0201202050	88.00	188,828	817	189,643	84,898	2018.03.01	0	
Total Saldos en Contra			41,525,346	132,919	41,658,265	1,493,669		0	
ESTUDIO DEL CREDITO									
NUMERO SOLICITUD	8800027083	VALOR SOLICITADO	67,000,000	FORMA DE PAGO	Mensual	72 Cuotas			
FECHA SOLICITUD	2018.03.07	VALOR CUOTA	1493334	TASA MENSUAL	1.38				
MODALIDAD	ORDINARIO CON LIBRANZA GAR.	GARANTIA APORTES Y AHORROS	DESTINO		COMPRA DE CARTERA				
ABONO APORTES	0	INTERES ANTICIP.	0	SEGURO DE CARTERA	0				
DESCOTO PAPELERIA	0	INICIA DESCUENTOS	2018.03.31	PRESTAMOS A RECOGER	11,373,175				
DESCOTO PERMAN.	0	DESCOTO VOLUNT	0	VALOR A GIRAR	55,626,825				
CUPO DE CREDITO	-30,192,207	VALOR APROBADO	67,000,000	CUOTAS	72	ACTA NUMERO	0002		
AUTORIZACION, CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGO									
Declaramos que la información aquí relacionada es cierta y a la vez autorizo a FECEDA o a quien ésta delegara para verificar a su entera satisfacción la información suministrada. Igualmente autorizo irrevocablemente a FECEDA para que verifique, administre, colectione, archive, consulte o transmita información comercial y financiera que sobre mí, reciba, redacte o consulte con terceros - CENTRALES DE INFORMACIÓN, incluyendo lo relacionado con el manejo de mis obligaciones.									
DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD									
DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD PARA SEGURO DE VIDA-DEUDORES-VALOR SOLICITADO (no diligenciar) DATOS PERSONALES DE SALUBRIDAD. Peso... kg. Estatura..... Mts. Declaro que me encuentro en buen estado de salud y que mi habilidad física no se encuentra de alguna manera reducida, que no padezco ni me han diagnosticado ninguna enfermedad Cerebrovascular, Cardiovascular, Diabetes, Sida, Hipertensión arterial, Cáncer, Alcoholismo, Tabaquismo y en general ninguna enfermedad preexistente al inicio de este seguro.									
CONDICIONES DEL CRÉDITO									
Declaro que las condiciones bajo las cuales será otorgado el presente crédito, me fueron informadas por escrito y las acepto. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado por la Supersolidaria en la Circular básica contable y financiera 004 de 2008, Capítulo II numeral 2.3.1									
Firma Aprobado		Firma Analista de crédito		Firma Asesor					
Firma Solicitante		Edad 50		Nombramiento Propiedad					
Calificación A		Score 825							
Concepto Asociado con 19 años de vinculación al fondo, con nombramiento en propiedad, apalancamiento 1-8, con buen manejo de sus obligaciones, toma crédito por nómina para comprar cartera. Excelente score.									
Al igual toma crédito por caja por valor de \$30,200,000 a 60 cuotas para unificar obligaciones.									

67,000,000 x 72 meses \$ 1,276,700 9.86%

193

6/7/2009

Comprobante Pago

6.4



GOBERNACION DEL META - SECRETARIA DE EDUCACION
892000148-8

Humano
En Línea

Nombre: CARDONA ANGEL BENHUR
Centro Costo: I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO Sede
Periodo Pago: 1 feb 2018 a 28 feb 2018
Cargo: Docente de aula
Grado: 14
Esquema: Secundaria
Documento: 17337920
Basico: 3.641.927,00
Fecha Exped: 7 mar 2018

PGINC100	Bonif. Mensual Docentes				101.974,00	0,00
SUEBA	Pago Incapacidad 100%				250.079,00	0,00
ADENH	Sueldo Basico				3.399.182,00	0,00
ADENH	Adem Anticacion				0,00	36.419,00
ADENH	Adem Olivos				0,00	17.000,00
ADENH	Adem Extra				0,00	7.377,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio				0,00	300.095,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio				0,00	37.600,00
APFAT	Aporte Tercera Parte Fondo Prestacional Ascenso				0,00	83.449,00
BAROP	Banco Popular Villavicencio				0,00	722.559,00
COMETMO	Coprometa Alianza				0,00	74.000,00
FECEA	Fecead Aportes				0,00	185.191,00
FECEA	Fecead Libranza				0,00	372.821,00
OLIVO	Serfuntanos Los Olivos				0,00	15.360,00
Totales:					3.751.148,00	1.900.021,00

Fondos: Cesantias F. Prestaciones Soc Del Magisterio
Neto a pagar: 1.851.114,00

Handwritten calculations and notes:

193

cap 70 000 r 1240.000

55.000

42.600.000 x 86 x 0.38 x 719.858

72 x 812.511

752.704

108

4.000.000 x 60

22.600 x 113 x 553

6.900.000

27.600 - 67.600 + 979.536

5.325.000

222.570

1.792.037

1.700.000

BANCO POPULAR

NTT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: FJGUZMANG413

LIQUIDACIÓN
Oficina: 413 - GRANADA

Fecha Proceso: 2018/03/07
Fecha Ejecución: 2018/03/07
Hora Ejecución: 14:47:00
Página: 1 de 4

OFICINA 410 VILLAVICENCIO
ZONA BANCAREGIONAL
OBLIGACIÓN 41003090040874
IDENTIFICACIÓN 17337920
TELÉFONO 3208414082
PAGADURÍA GOBERNACION DEL META SECRETARIA DE EDUCACION - VILLAVICENCIO - 410 -

CLIENTE CARDONA ANGEL BENHUR
DIRECCIÓN CR 25 NO 13 34 APTO 201
BOGOTAD.C. / BOGOTA D.C.

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - FIDELIZACION HASTA 50 AÑOS	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$43,500,000
Fecha de Ajuste	2017/10/05	Tasa Nominal	12.0000%	Saldo a Capital	\$42,228,933
Fecha de Vcto.	2024/12/05	Tasa Efectiva	12.6825%	Comisión ACH	\$0
Cuotas Pactadas	86	Tasa Nominal Ajuste	0.2650%	IVA ACH	\$0
Valor de la Cuota	\$772,559	Interés	VENCIDO	Valor Ampliado	\$27,568,468
Fecha de Inicio Descuento	Mes 10 Año 2017	Factor	360	Nota Desembolsado	\$15,711,752
Fecha Desembolso	2017/08/27	Tasa Interes Mora	30.9350%	Total Seguro	\$1,261,219
		Días de Ajuste	8	Seguro Financiado	\$1,236,678
		Comprob Desembolso	410-03093705184	Seguro Anticipado	\$24,541
				Comisión	\$67,200
				Impuesto Comisión	\$12,768
				Intereses de Ajusto	\$0
				Valor Capitalizado	\$0

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
1 2017/11/05	\$43,500,000	\$312,772	\$435,000	\$0	\$24,787	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	410-03093713471
2 2017/12/05	\$43,187,228	\$316,079	\$431,872	\$0	\$24,808	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	410-03093716903
3 2018/01/05	\$42,871,149	\$319,420	\$428,711	\$0	\$24,428	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	410-03093720698
4 2018/02/05	\$42,551,729	\$322,786	\$425,517	\$0	\$24,248	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	410-03093723617
5 2018/03/05	\$42,228,933	\$326,208	\$422,289	\$0	\$24,062	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
6 2018/04/05	\$41,902,725	\$329,655	\$419,027	\$0	\$23,877	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
7 2018/05/05	\$41,573,070	\$333,139	\$415,731	\$0	\$23,689	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
8 2018/06/05	\$41,239,931	\$336,661	\$412,399	\$0	\$23,499	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
9 2018/07/05	\$40,903,270	\$340,219	\$409,033	\$0	\$23,307	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
10 2018/08/05	\$40,563,051	\$343,816	\$405,630	\$0	\$23,113	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
11 2018/09/05	\$40,219,235	\$347,450	\$402,192	\$0	\$22,917	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
12 2018/10/05	\$39,871,766	\$351,122	\$398,718	\$0	\$22,719	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
13 2018/11/05	\$39,520,863	\$354,833	\$395,207	\$0	\$22,519	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
14 2018/12/05	\$39,166,830	\$358,584	\$391,658	\$0	\$22,317	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
15 2019/01/05	\$38,807,248	\$362,374	\$388,072	\$0	\$22,113	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
16 2019/02/05	\$38,444,872	\$366,204	\$384,449	\$0	\$21,906	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
17 2019/03/05	\$38,078,688	\$370,074	\$380,787	\$0	\$21,696	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
18 2019/04/05	\$37,708,594	\$373,986	\$377,088	\$0	\$21,487	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
19 2019/05/05	\$37,334,808	\$377,939	\$373,346	\$0	\$21,274	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
20 2019/06/05	\$36,956,669	\$381,934	\$369,567	\$0	\$21,058	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
21 2019/07/05	\$36,574,735	\$385,971	\$365,747	\$0	\$20,841	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
22 2019/08/05	\$36,188,764	\$390,050	\$361,888	\$0	\$20,621	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
23 2019/09/05	\$35,798,714	\$394,174	\$357,987	\$0	\$20,399	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
24 2019/10/05	\$35,404,540	\$398,340	\$354,045	\$0	\$20,174	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
25 2019/11/05	\$35,006,200	\$402,550	\$350,062	\$0	\$19,947	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
26 2019/12/05	\$34,603,650	\$406,806	\$346,036	\$0	\$19,717	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
27 2020/01/05	\$34,196,844	\$411,105	\$341,968	\$0	\$19,486	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
28 2020/02/05	\$33,785,739	\$415,451	\$337,857	\$0	\$19,251	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
29 2020/03/05	\$33,370,268	\$419,841	\$333,703	\$0	\$19,015	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	

196

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: FJGUZMANG413

LIQUIDACIÓN

Oficina: 413 - GRANADA

Fecha Proceso: 2018/03/07

Fecha Ejecución: 2018/03/07

Hora Ejecución: 14:47:00

Página: 2 de 4

OFICINA 410 VILLAVICENCIO
ZONA BANCA REGIONAL
OBLIGACIÓN 41003090040874
IDENTIFICACIÓN 17337820
TELÉFONO 3208414082
PAGADURÍA GOBERNACION DEL META SECRETARIA DE EDUCACION - VILLAVICENCIO - 410 -

CLIENTE CARDONA ANGEL BENHUR
DIRECCIÓN CR 25 NO 13 34 APTO 201
BOGOTAD.C. / BOGOTA D.C.

Línea de Crédito				LIBRANZAS-CORRIENTE - FIDELIZACION HASTA 50 AÑOS	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$43,500,000
Fecha de Ajuste	2017/10/05				Tasa Nominal	12.0000%	Saldo a Capital	\$42,228,933
Fecha de Vcto.	2024/12/05				Tasa Efectiva	12.6825%	Valor Ampliado	\$27,568,488
Cuotas Pactadas	86				Tasa Nominal Ajuste	0.2650%	Neto Desembolsado	\$15,711,752
Valor de la Cuota	\$772,559				Interés	VENCIDO	Total Seguro	\$1,261,219
Fecha de Inicio					Factor	360	Seguro Financiado	\$1,236,678
Descuento	Mns 10 Año 2017				Tasa Interés Mora	30.9350%	Seguro Anticipado	\$24,541
Fecha Desembolso	2017/09/27				Días de Ajuste	3	Comisión	\$67,200
							Impuesto Comisión	\$12,768
							Intereses de Ajuste	\$0
							Valor Capitalizado	\$0

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Saldo Seguro	CxC	Total	Comprobante
30	2020/04/05	\$32,850,447	\$424,280	\$329,604	\$0	\$18,775	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
31	2020/05/05	\$32,526,167	\$428,783	\$325,282	\$0	\$18,534	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
32	2020/06/05	\$32,097,404	\$433,296	\$320,974	\$0	\$18,289	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
33	2020/07/05	\$31,664,108	\$437,878	\$316,641	\$0	\$18,042	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
34	2020/08/05	\$31,226,232	\$442,504	\$312,262	\$0	\$17,793	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
35	2020/09/05	\$30,783,728	\$447,181	\$307,837	\$0	\$17,541	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
36	2020/10/05	\$30,336,547	\$451,908	\$303,365	\$0	\$17,286	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
37	2020/11/05	\$29,884,639	\$456,684	\$298,846	\$0	\$17,029	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
38	2020/12/05	\$29,427,955	\$461,512	\$294,279	\$0	\$16,768	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
39	2021/01/05	\$28,966,443	\$466,390	\$289,684	\$0	\$16,505	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
40	2021/02/05	\$28,500,053	\$471,319	\$285,000	\$0	\$16,240	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
41	2021/03/05	\$28,028,734	\$476,301	\$280,287	\$0	\$15,971	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
42	2021/04/05	\$27,552,433	\$481,335	\$275,524	\$0	\$15,700	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
43	2021/05/05	\$27,071,098	\$486,423	\$270,711	\$0	\$15,425	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
44	2021/06/05	\$26,584,675	\$491,564	\$265,847	\$0	\$15,148	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
45	2021/07/05	\$26,093,111	\$496,760	\$260,931	\$0	\$14,868	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
46	2021/08/05	\$25,596,351	\$502,011	\$255,963	\$0	\$14,585	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
47	2021/09/05	\$25,094,340	\$507,317	\$250,943	\$0	\$14,299	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
48	2021/10/05	\$24,587,023	\$512,679	\$245,870	\$0	\$14,010	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
49	2021/11/05	\$24,074,344	\$518,098	\$240,743	\$0	\$13,718	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
50	2021/12/05	\$23,556,248	\$523,574	\$235,582	\$0	\$13,423	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
51	2022/01/05	\$23,032,672	\$529,108	\$230,327	\$0	\$13,124	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
52	2022/02/05	\$22,503,584	\$534,700	\$225,036	\$0	\$12,823	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
53	2022/03/05	\$21,968,864	\$540,352	\$219,689	\$0	\$12,518	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
54	2022/04/05	\$21,428,512	\$546,064	\$214,285	\$0	\$12,210	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
55	2022/05/05	\$20,882,448	\$551,836	\$208,824	\$0	\$11,899	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
56	2022/06/05	\$20,330,612	\$557,668	\$203,306	\$0	\$11,585	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
57	2022/07/05	\$19,772,944	\$563,563	\$197,729	\$0	\$11,267	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
58	2022/08/05	\$19,209,381	\$569,519	\$192,094	\$0	\$10,948	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
59	2022/09/05	\$18,639,862	\$575,539	\$186,399	\$0	\$10,621	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
60	2022/10/05	\$18,064,323	\$581,623	\$180,643	\$0	\$10,293	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	

BANCO POPULAR

NIT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: FJGUZMANG413

LIQUIDACIÓN

Oficina: 413 - GRANADA

Fecha Proceso: 2018/03/07

Fecha Ejecución: 2018/03/07

Hora Ejecución: 14:47:00

Página: 3 de 4

OFICINA 410 VILLAVICENCIO
ZONA BANCA REGIONAL
OBLIGACIÓN 41003090040874
IDENTIFICACIÓN 17337920
TELÉFONO 3208414082
PAGADURÍA GOBERNACION DEL META SECRETARIA DE EDUCACION - VILLAVICENCIO - 410 -

CLIENTE CARDONA ANGEL BENHUR
DIRECCIÓN CR 25 NO 13 34 APTO 201
BOGOTAD.C. / BOGOTA D.C.

Línea de Crédito	LIBRANZAS-CORRIENTE - FIDELIZACION HASTA 50 AÑOS	Tipo de Tasa	FIJA	Valor Aprobado	\$43,500,000
Fecha de Ajuste	2017/10/05	Tasa Nominal	12.0000%	Saldo a Capital	\$42,228,933
Fecha de Vcto.	2024/12/05	Tasa Efectiva	12.6825%	Valor Ampliado	\$27,568,468
Cuotas Pledadas	86	Tasa Nominal Ajusto	0.2650%	Neto Desembolsado	\$15,711,752
Valor de la Cuota	\$772,559	Interés	VENCIDO	Total Seguro	\$1,261,219
Fecha de Inicio Descuento	Mes 10 Año 2017	Factor	360	Seguro Financiado	\$1,236,678
Fecha Desembolso	2017/09/27	Tasa Interes Mora	30.9350%	Seguro Anticipado	\$24,541
		Días de Ajuste	8	Comisión	\$67,200
				Impuesto Comisión	\$12,768
				Intereses de Ajuste	\$0
				Valor Capitalizado	\$0

Cuota	Fecha Pago	Saldo	Capital	Interés Cte	Interés Mora	Seguro a Financiar	Otros	Abono Saldo Seguro	Abono Capital Seguro	CxC	Total	Comprobante
61	2022/11/05	\$17,482,700	\$587,770	\$174,827	\$0	\$9,982	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
62	2022/12/05	\$18,894,930	\$593,583	\$188,949	\$0	\$9,627	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
63	2023/01/05	\$16,300,847	\$600,262	\$183,009	\$0	\$9,288	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
64	2023/02/05	\$15,700,685	\$608,606	\$157,007	\$0	\$8,946	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
65	2023/03/05	\$15,094,079	\$613,017	\$150,941	\$0	\$8,601	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
66	2023/04/05	\$14,481,062	\$619,497	\$144,811	\$0	\$8,251	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
67	2023/05/05	\$13,861,565	\$626,045	\$138,616	\$0	\$7,898	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
68	2023/06/05	\$13,235,620	\$632,632	\$132,355	\$0	\$7,542	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
69	2023/07/05	\$12,602,858	\$639,349	\$126,029	\$0	\$7,181	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
70	2023/08/05	\$11,963,508	\$646,107	\$119,636	\$0	\$6,817	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
71	2023/09/05	\$11,317,402	\$652,936	\$113,174	\$0	\$6,448	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
72	2023/10/05	\$10,664,466	\$659,837	\$106,645	\$0	\$6,077	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
73	2023/11/05	\$10,004,829	\$666,812	\$100,048	\$0	\$5,701	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
74	2023/12/05	\$9,337,817	\$673,860	\$93,378	\$0	\$5,321	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
75	2024/01/05	\$8,663,957	\$680,982	\$86,840	\$0	\$4,937	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
76	2024/02/05	\$7,982,975	\$688,180	\$79,830	\$0	\$4,549	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
77	2024/03/05	\$7,294,795	\$695,454	\$72,948	\$0	\$4,157	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
78	2024/04/05	\$6,599,341	\$702,808	\$65,993	\$0	\$3,760	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
79	2024/05/05	\$5,898,535	\$710,234	\$58,965	\$0	\$3,360	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
80	2024/06/05	\$5,186,301	\$717,741	\$51,863	\$0	\$2,955	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
81	2024/07/05	\$4,468,580	\$725,327	\$44,686	\$0	\$2,546	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
82	2024/08/05	\$3,743,233	\$732,994	\$37,432	\$0	\$2,133	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
83	2024/09/05	\$3,010,239	\$740,742	\$30,102	\$0	\$1,716	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
84	2024/10/05	\$2,269,497	\$748,571	\$22,695	\$0	\$1,293	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
85	2024/11/05	\$1,520,926	\$756,483	\$15,209	\$0	\$867	\$0	\$0	\$0	\$0	\$772,559	
86	2024/12/05	\$784,443	\$764,443	\$7,844	\$0	\$98,505	\$0	\$0	\$0	\$0	\$870,592	
TOTALES		43,500,000	21,703,360	0	1,334,747	0	0	0	0	0		

BANCO POPULAR

NTT. 860.007738-9

Libranzas - Prestaya

Versión: 1.0 - Usuario: FJGUZMANG413

LIQUIDACIÓN

Oficina: 413 - GRANADA

Fecha Proceso: 2018/03/07

Fecha Ejecución: 2018/03/07

Hora Ejecución: 14:47:00

Página: 4 de 4

GARANTIA EXIGIDA Personal

CONDICIONES DE PREPAGO

En caso de que el deudor efectúe prepagos a la presente obligación antes de la fecha de vencimiento, entendiéndose por éstos, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final, el deudor pagará al Banco el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidados sobre los capitales prepagados.

DERECHOS DEL BANCO RESPECTO DEL DEUDOR

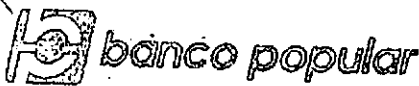
Durante el transcurso normal de la obligación que usted ha adquirido, el Banco cobrará en la forma indicada en esta liquidación, el valor de la cuota mensual contenida del valor a capital e intereses remuneratorios. En caso de que usted incurra en mora en el pago de las cuotas pactadas, el Banco cobrará además de lo anterior, el valor de intereses de mora señalado en la misma forma en la presente liquidación. Y de ser necesario el inicio del cobro prejudicial o judicial de la obligación, por esta causal o por algunas de las causales de aceleración de la deuda contenidas en el pagaré suscrito por usted, El Banco cobrará además el valor por concepto de honorarios de abogado, señaladas igualmente en el pagaré. Así mismo, el Banco descontará del monto del crédito solicitado, (i) el valor de la comisión por estudio de crédito cuyo valor se encuentra publicado en la página web www.bancopopular.com.co más IVA, (ii) en caso de ser necesario, descontará también los intereses de ajuste correspondientes al periodo utilizado por su pageduría para procesar la novedad del crédito dentro de la nómina, y según el tipo de financiación del Seguro de Vida Deudores que usted haya elegido, el Banco procederá a descontar el valor del seguro en el desembolso del crédito, o incrementar el valor del seguro al monto de crédito solicitado o amortizar el valor del seguro en cuotas mensuales, según se refleja en la presente liquidación del crédito.

DERECHOS DEL DEUDOR

Usted tendrá derecho a acceder a toda la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de las obligaciones que ha contraído con el Banco, disponer del valor del crédito neto a desembolsar una vez usted firme el pagaré y diligencie la orden de descuento de salarios y prestaciones sociales a favor del Banco. Igualmente usted podrá cancelar su obligación en cualquiera de las oficinas de la red del Banco en el evento de que no se efectuó el descuento en forma automática de su salario y/o prestaciones sociales según lo pactado en el pagaré debido a fallas de orden técnico, y hacer uso del servicio al cliente y defensor del cliente financiero a través de nuestras oficinas. Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amézquita y Cia. S.A. A.A. 6796, rev_fiscal@bancopopular.com.co En Bogotá al teléfono 6063456 y en el resto del país 016000523456.

ATENCIÓN

Recuerde que el no descuento por nómina de la cuota pactada no lo exime de la responsabilidad del pago oportuno de la obligación contraída con el Banco Popular.



NIT 860.007.738-9

VISA PLATINUM

Pag 1 de 3

BENHUR CARDONA ANGEL
CR 12 No 14 84 CAMILO TOR
GRANADA - Meta
74117

TARJETA No.	4066949906195558
FECHA DE CORTE	28/02/2018
CUPO TOTAL	14,100,000.00
DISPONIBLE COMPRAS	1,538,359.90
DISPONIBLE AVANCES	1,538,359.90

FECHA LIMITE DE PAGO	20/03/2018	SALDO EN MORA	0.00	MORA DESDE		PAGO TOTAL	12,561,640.10	PAGO MINIMO	2,278,101.17	PAGO MINIMO ALTERNO	573,459.57
----------------------	------------	---------------	------	------------	--	------------	---------------	-------------	--------------	---------------------	------------

TASAS DE INTERES							
AVANCES		IMPUESTOS		COMPRAS		MORA	
M.V.	E.A.	M.V.	E.A.	M.V.	E.A.	M.V.	E.A.
2.30	31.42	2.30	31.42	2.30	31.42	2.31	31.51

*AGRADECEMOS NOTIFICAR CUALQUIER REPARO A REVISORIA FISCAL DEL BANCO, a la siguiente dirección Calle 17 No 7 - 35 Banco Popular, Revisoria Fiscal Piso 7, Bloque de Renta. Y correo Electrónico rev_fiscal@bancopopular.com.co

AA/MM/DD	TASA EFECTIVA	No. COMPRA	CONCEPTO	VALOR TRANSACCION	ABONOS REALIZADOS	SALDO PENDIENTE	PLAZO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PEND.
2017/06/28	33.39	004477	PARADISE ONBOARD	927,986.88	154.48	463.41	12	09	03
2017/06/29	33.39	001131	WYNDHAM VACATION RESORTS	383,772.43	26,650.90	0.00	08	08	00
2017/06/13	32.86	000939	WYNDHAM VACATION RESOR	700,572.83	87,571.17	0.00	07	07	00
2017/09/13	32.14	000835	WYNDHAM VACATION RESOR	693,910.66	112,438.79	112,438.79	07	06	01
2017/10/28	32.14	001245	AVIANCA INTERNACIONAL	2,022,000.00	168,500.00	1,179,500.00	12	05	07
2017/10/12	19.56	000000	AVANCE OFICINA BCO POPU	2,000,000.00	42,167.17	210,835.84	10	05	05
2017/10/13	31.65	000876	WYNDHAM VACATION RESOR	703,489.78	113,990.93	227,981.85	07	05	02
2017/10/26	31.65	001555	FIFA World Cup Ticket	1,196,902.14	99,741.84	764,687.49	13	05	08
2017/11/12	31.36	000952	WYNDHAM VACATION RESOR	716,953.04	116,124.00	348,372.00	07	04	03
2017/11/16	31.36	009190	FIFA World Cup Ticket	1,295,430.01	129,543.00	870,816.84	11	04	07
2017/11/16	31.36	009440	FIFA World Cup Ticket	323,857.51	80,964.37	71,988.35	05	04	01
2017/11/16	31.36	009404	FIFA World Cup Ticket	323,857.51	80,964.37	71,988.35	05	04	01
2017/11/16	31.36	009307	FIFA World Cup Ticket	323,857.51	80,964.37	71,988.35	05	04	01
2017/12/13	31.03	005594	WYNDHAM VACATION RESOR	719,154.13	119,860.63	479,442.50	06	02	04
2018/01/15	30.94	000955	WYNDHAM VACATION RESOR	681,112.76	110,365.42	551,827.07	07	02	05
2018/01/29	30.94	008185	PAYPAL *TECHIP TEE-ST.	162,375.00	81,187.50	76,677.08	03	02	01
2018/01/29	30.94	000958	PAYPAL *SMART123BUY	120,923.60	60,461.50	57,102.52	03	02	01
2018/01/30	30.94	009787	CONDOR	2,478,163.65	208,346.97	2,201,034.35	13	02	11
2018/02/01	31.03	006087	AVIANCA	367,640.00	91,910.00	275,730.00	04	01	03
2018/02/01	31.03	009289	AIRBNB * HMFCKB3SM	152,909.58	4,247.49	148,662.09	36	01	35
2018/02/01	31.03	003731	AIRBNB * HMFCKB3SM	50,861.73	1,412.83	49,448.90	36	01	35
2018/02/02	31.03	009874	PAYU*NETFLIX	16,900.00	16,900.00	0.00	01	01	00
2018/02/08	31.03	005773	DIRECTV	159,800.00	159,800.00	0.00	01	01	00
2018/02/12	0.00	000000	PAGO EFECTIVO BANCO	2,000,000.00	-2,000,000.00	0.00	00	00	00
2018/02/13	31.03	003118	WYNDHAM VACATION RESOR	692,783.77	19,243.44	673,520.33	36	01	35
2018/02/20	31.03	003427	FIFA World Cup Ticket	1,891,642.82	52,545.64	1,839,097.18	36	01	35

SALDO ANTERIOR	(+) COMPRAS DEL MES	(+) AVANCES DEL MES	(-) ABONOS	(+) INTERESES CORRIENTES	(+) INTERESES DE MORA	(+) OTROS CARGOS
11,015,082.20	3,332,517.90	0.00	2,000,000.00	214,040.00	0.00	0.00

(=) NUEVO SALDO: 12,561,640.10

Si usted estoge realizar la opción de PAGO MINIMO ALTERNO, el saldo a capital de cada una de sus transacciones será ampliado a 36 cuotas, conservando la tasa inicial. Una vez escogida esta opción no habrá lugar a modificaciones.

DETALLE DE PUNTOS				
SALDO ANTERIOR DE PUNTOS	(+) PUNTOS OBTENIDOS EN EL MES	(-) REDIMIDOS	(-) VENCIDOS	(=) TOTAL PUNTOS
7109	4534	0	0	11643

Lo invitamos a mantener actualizada su dirección, teléfonos, correo electrónico y a reportarnos cualquier cambio o novedad a través de nuestras oficinas, Línea Verde (llamando en Bogotá al 6063456 o línea gratuita 01 8000 523456) o www.bancopopular.com.co

"Consolide sus obligaciones financieras, aproveche la tasa de interés para compra de cartera desde 0.84% MV, Comuníquese con Línea Verde en Bogotá 6063456 Nacional 018000523456."



NIT 860.007.738-9

VISA

CUPON DE PAGO

Nombre del Tarjeta Habiente	Tarjeta No.	FECHA DE PAGO			DETALLE DE PAGO		
BENHUR CARDONA ANGEL	4066949906195558	DÍA	MES	AÑO	CÓD. ECD.	No. Cta. Cte. Cheque	Valor
PARA PAGO CON CODIGO DE BARRAS					TIPO DE PAGO		
Marque con una X su pago:							
PAGO MINIMO ALTERNO					☐ TOTAL CHEQUES		
PAGO MINIMO					☐ EFECTIVO PAGADO		
PAGO TOTAL					☐ TOTAL PAGADO		

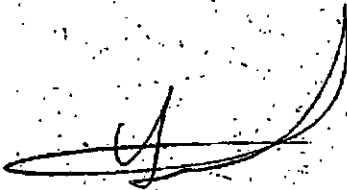
198
69

AUTORIZACION

CARDONA ANGEL BENHUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.920 de Villavicencio - Meta, doy autorización amplia y suficiente al FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META "FECEDA", con Nit. 800069695-8, para girar cheque al BANCO POPULAR por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$54.888.711,00), correspondientes al pago de los crédito N° 41000309040674 - 4066949906195558 por concepto de compra de cartera, monto desembolsado por concepto de las solicitudes de crédito número 27084- 27083

La anterior se firma en la ciudad de Granada (Meta), el día 12 del mes de marzo de 2018.

Firma,



CARDONA ANGEL BENHUR
C.C. No. 17.337.920 de Villavicencio - Meta



IP:201.228.145.186

Usuario:Lucy Marcela Gomez Teneche

Cod. Consulta: 18588327

Consulta Efectiva

Conozcamos Nuestros Asociados

Fecha:2018-03-09 11:15:48

Empresa:FECEDA

RESUMEN DE COINCIDENCIAS

BANCO POPULAR S. A.				
NIT				
860007738				
☒ VIGENTE				
SEXO				
NO REGISTRA				
	<table><tr><td>Datos Básicos</td></tr><tr><td>Contaduría</td></tr><tr><td>Demandas</td></tr></table>	Datos Básicos	Contaduría	Demandas
Datos Básicos				
Contaduría				
Demandas				

LISTAS RESTRICTIVAS

Sin Coincidencias

[Volver al Resumen](#)

LISTAS PEPS

Sin Coincidencias

[Volver al Resumen](#)

PROCURADURÍA

Sin Coincidencias

[Volver al Resumen](#)

CONTADURÍA

Coincidencias 11					
Nombre Reportado	Estado	Entidad	Nro. Obligación	Fecha Corte	Incumplimiento Pago
SERVICIOS ELECTRO INDUSTRIALES HERNANDEZ BANCO POPULAR	RECLAMO EN TRAMITE- DERECHO DE PETICION	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	685	30/11/2017	
BANCO POPULAR S.A	SIN LEYENDA	BÁRRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	IC 860007738	30/11/2017	
BANCO POPULAR	SIN LEYENDA	VALLEDUPAR	860007738	30/11/2017	
BANCO POPULAR SA	SIN LEYENDA	NEIVA	50673	30/11/2017	

Página 1



Cod. Consulta: 18588327

Consulta Efectiva

Conozcamos Nuestros Asociados

IP:201.228.145.186

Fecha:2018-03-09 11:15:48

Usuario:Lucy Marcela Gomez Teneche

Empresa:FECEDA

BANCO POPULAR	SIN LEYENDA	ARMENIA	M2443	30/11/2017	
BANCO POPULAR S.A	SIN LEYENDA	SINCELEJO	522J	30/11/2017	
BANCO POPULAR S.A	SIN LEYENDA	GRANADA - META	0100004200140 00	30/11/2017	
BANCO POPULAR	SIN LEYENDA	FLORIDABLANCA	763597	30/11/2017	
BANCO-POPULAR	SIN LEYENDA	TENJO	0000001300440 00	30/11/2017	
BANCO POPULAR S.A	EN DISCUSION JUDICIAL- DEMANDA	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	85579	30/11/2017	
BANCO POPULAR S.A	EN DISCUSION JUDICIAL- DEMANDA	U.A.E. DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	UAPEC-47	30/11/2017	

[Volver al Resumen](#)

CONTRALORIA

Sin Coincidencias

[Volver al Resumen](#)

DEMANDAS

Registros como DEMANDADO								
Nombre Demandante	Nit Demandante	Localidad	Tipo Juzgado	Causa	Expediente	Juzgado	Inicio	Estado
DAIRO ORTIZ BERNAL	Sin Registro	IBAGUÉ	MUNICIPAL CIVIL	DECLARATIVOS VERBAL	466/2017	2	19/12/2017	TERMINADO
ZOIL CADENA TORRES	11208322	BOGOTÁ	MUNICIPAL CIVIL	DECLARATIVOS VERBAL	1490/2017	72	12/12/2017	ACTIVO
JOSE GUSTAVO ESPINOSA	Sin Registro	BOGOTÁ	CIRCUITO LABORAL	DECLARATIVOS ORDINARIOS	792/2017	33	15/12/2017	ACTIVO
LUZ DELIA ZAMBRANO MEDINA	27981928	BOGOTÁ	CIRCUITO-LABORAL	DECLARATIVOS ORDINARIOS	888/2017	36	12/12/2017	ACTIVO
Registros como DEMANDANTE								
Nombre Demandado	Nit Demandado	Localidad	Tipo Juzgado	Causa	Expediente	Juzgado	Inicio	Estado
FERNANDO DAVID GUERRA PERALTA	1042419885	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	774/2017	1	16/01/2018	ACTIVO
JUAN CARLOS MACHADO TRUJILLO	73102929	BOGOTÁ	CIRCUITO CIVIL	EJECUCION SINGULAR	822/2017	36	11/01/2018	ACTIVO
LUIS CARLOS PIÑEROS PARRA	17422868	BOGOTÁ	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	1585/2017	62	19/12/2017	ACTIVO
JAIME ARMANDO GIL TOVAR, MARIELA GALVIS MAHECHA	79269941, Sin Registro	BOGOTÁ	CIRCUITO CIVIL	EJECUCION SINGULAR	616/2017	20	19/12/2017	ACTIVO

Página 2



Cod. Consulta: 18588327

Consulta Efectiva

Conozcamos Nuestros Asociados

IP:201.228.145.186

Fecha:2018-03-09 11:15:48

Usuario:Lucy Marcela Gomez Teneche

Empresa:FECEDA

INGRID ALEXANDRA DIAZ CARIHUASARI	1121203114	BOGOTÁ	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	1495/2017	72	18/12/2017	ACTIVO
MANUEL DAVID. CARON ALVARADO, MARINA LOPEZ PEREZ, OPHARM LTDA	19209840, Sin Registro. Sin Registro	BOGOTÁ	CIRCUITO CIVIL	EJECUCION SINGULAR	885/2017	24	19/12/2017	ACTIVO
JUAN ALBERTO VERA SUAREZ.	1061369821	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	804/2017	8	13/12/2017	ACTIVO
MARTHA EUGENIA ALVAREZ CHAPARRO	37838222	BUCARAMANGA	CIRCUITO CIVIL	EJECUCION SINGULAR	387/2017	11	19/12/2017	ACTIVO
CARMEN HIGUERA DE LOPEZ, JULIO ALVARO LOPEZ MONTAÑEZ.	Sin Registro. 4109495	BUCARAMANGA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION HIPOTECARIOS	772/2017	21	18/12/2017	ACTIVO
RICARDO AMEZQUITA VELASCO	12132430	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	771/2017	10	06/12/2017	ACTIVO
JEISSON FABIAN VARGAS MOTTA	1084896487	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	783/2017	9	14/12/2017	ACTIVO
ASDRUAL ENRIQUE VARGAS PELUFFO	1102848023	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	780/2017	9	13/12/2017	ACTIVO
ALBERTO TOVAR SILVA	Sin Registro	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	759/2017	9	06/12/2017	ACTIVO
OSCAR ESTEBAN ROMERO VILLEGAS	1075248837	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	801/2017	5	18/12/2017	ACTIVO
EDUIN STIVEN URRIAGO MENDEZ	1082127081	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	802/2017	5	18/12/2017	ACTIVO
FABIAN ANDRES SANCHEZ CORREDOR	1022381136	NEIVA	MUNICIPAL CIVIL	EJECUCION SINGULAR	788/2017	5	14/12/2017	ACTIVO

[Volver al Resumen](#)

NOTICIAS

Sin Coincidencias

[Volver al Resumen](#)

200



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

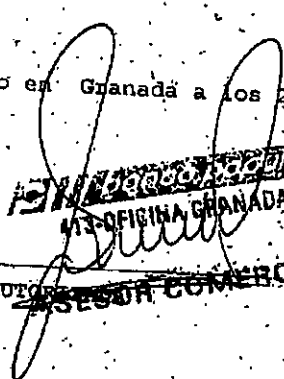
BANCO POPULAR
OFICINA GRANADA

PAZ Y SALVO

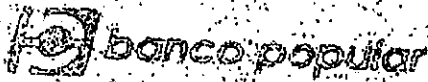
El BANCO POPULAR, hace constar que el (la) señor(a) BENHUR CARDONA ANGEL, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 17337920, presentó obligaciones de libranza PRESTAYÁ, así:

OBLIGACIÓN ESTADO	CALIDAD	EDAD MORA VALOR MORA	FECHA CANCELADO	SALDO A LA FECHA	OBLIGACION REESTRUCTURADA
41003070007926 CANCELADO	A	0 DIAS \$ 0.00	27-09-2017	\$ 0.00	41003090040674
41003090040674 CANCELADO	A	0 DIAS \$ 0.00	13-03-2018	\$ 0.00	

Expedido en Granada a los 22 días del mes de marzo de 2018.


OFICINA GRANADA

FIRMA AUTOGRAFADA
PERSONA COMERCIAL



NIT 860.007.738-9

VISA PLATINUM

Página 1

TARJETA No. 4066949908195558
FECHA DE CORTE 28/02/2018
CUPO TOTAL 14,100,000.00
DISPONIBLE COMPRAS 1,538,359.90
DISPONIBLE AVANCES 1,538,359.90

BENHUR CARDONA ANGEL

CR 12 No 1484 CAMILO TOR

GHANAUA - Meta

413

TASAS DE INTERES:

AVANCES		IMPUESTOS		COMPRAS		MORA	
M.V.	E.A.	M.V.	E.A.	M.V.	E.A.	M.V.	E.A.
02.30	31.42	02.30	31.42	02.30	31.42	02.31	31.51

AGRADECEMOS NOTIFICAR CUALQUIER REPARO A REVISORIA FISCAL DEL BANCO, a la siguiente dirección Calle 17 No 7 - 38 Banco Popular, Roversa Fiscal Piso 7, Bloque de Rentas. Y correo Electrónico rev_fiscal@bancopopular.com.co

TASA EFECTIVA	No COMPRA	AA/MM/DD	CONCEPTO	VALOR TRANSACCION	CARGOS Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	PLAZO	CUOTAS PEND.	CUOTAS PAGADAS
33.40	004477	2017/06/28	PARADISE ONBOARD	327,888.88	154.48	403.41	12	03	09
33.40	001131	2017/06/28	WYNNDHAM VACATION RESORTS	883,772.43	28,890.80	0.00	08	00	08
32.87	000339	2017/08/13	WYNNDHAM VACATION RESOR	700,572.83	87,671.17	0.00	07	06	07
32.15	000935	2017/09/13	WYNNDHAM VACATION RESOR	683,910.86	112,438.78	0.00	07	01	05
32.15	001245	2017/09/28	AVIANCA INTERNACIONAL	2,022,000.00	168,500.00	1,178,500.00	12	07	05
19.56	000000	2017/10/12	AVANCE OFICINA BCO POPU	2,000,000.00	42,187.17	210,835.84	10	05	06
31.86	000876	2017/10/13	WYNNDHAM VACATION RESOR	703,489.78	113,930.83	227,881.85	07	02	05
31.86	001650	2017/10/26	FIFA World Cup Ticket	1,195,802.14	68,741.84	784,487.49	13	08	05
31.37	000962	2017/11/16	WYNNDHAM VACATION RESOR	716,653.04	118,124.08	348,772.00	07	01	04
31.37	009180	2017/11/16	FIFA World Cup Ticket	1,285,430.01	129,543.00	870,816.84	11	07	04
31.37	009440	2017/11/16	FIFA World Cup Ticket	323,857.51	80,984.37	71,955.35	03	01	04
31.37	009404	2017/11/16	FIFA World Cup Ticket	323,857.51	80,984.37	71,955.35	05	01	04
31.37	009307	2017/11/16	FIFA World Cup Ticket	323,857.51	80,984.37	71,955.35	05	01	04
31.04	005594	2017/12/13	WYNNDHAM VACATION RESOR	719,164.13	118,860.83	479,442.50	06	04	02
30.96	000355	2018/01/15	WYNNDHAM VACATION RESOR	581,142.78	110,365.42	551,827.07	07	05	02
00.95	008185	2018/01/29	PAYPAL *TECHIP.TEE-ST	182,376.00	81,187.60	78,677.08	03	01	02
00.95	000068	2018/01/29	PAYPAL *SMART123BUY	120,923.00	60,461.50	57,102.52	03	01	02
30.95	009707	2018/01/30	CONDOMINIO	2,478,147.88	504,348.57	2,701,024.24	13	11	22
31.04	006087	2018/02/01	AVIANCA	387,540.00	81,910.00	225,630.00	17	03	01
31.04	003731	2018/02/01	AIRBNB *HMFECB3SM	50,881.73	1,412.93	49,468.80	17	03	01
31.04	009289	2018/02/01	AIRBNB *HMFECB3SM	162,909.58	4,247.49	148,662.09	29	03	01
31.04	006874	2018/02/02	PAYU *NETFLIX	16,900.00	16,900.00	0.00	29	03	01
31.04	006773	2018/02/06	DIRECTV	168,800.00	168,800.00	0.00	29	03	01
00.00	000000	2018/02/12	PAGO EFECTIVO BANCO	2,000,000.00	-2,000,000.00	0.00	29	03	01

PUNTOS OBTENIDOS / MES

4,534

TOTAL PUNTOS ACUMULADOS

SALDO ANTERIOR (+) 11,015,042.70

COMPRAS DEL MES

AVANCES

(+) INTERESES CORRIENTES

(+) INTERESES DE MORA

(+) OTROS CARGOS

(+) ABONOS

(-) NUEVO SALDO

(-) SALDO EN MORA

MORA DESDE

FECHA LIMITE DE PAGO

(+) PARA PAGO A PLAZOS CANCELE

(-) SALDO TOTAL FACTURACION

0.00

AÑO MES DIA

2018 03 20

2,278,101.17

12,561,640.10

Indicamos cliente recuerda que en caso de presentar mora con otros productos del banco, su Tarjeta de Crédito quedará bloqueada mientras se pone al día con sus obligaciones.



NIT 860.007.738-9

VISA

CUPON DE PAGO

Nombre del Tarjeta Habiente
BENHUR CARDONA ANGEL

Tarjeta No.

4066949908195558

FECHA DE PAGO

13 MES 03 AÑO 18

DETALLE DE PAGO

QUEREMOS SERVIRLE CADA VEZ MEJOR. POR FAVOR CALIFICAR DE 1 A 5 NUESTRA CALIDAD DE SERVICIO

COD. BCO

No. Cis. Cis. Cheque

Valor

*Oportunidad en entrega de extracto

*Funcionamiento de la tarjeta en los establecimientos nacionales

*Solución de Reclamos

*Funcionamiento de la tarjeta en el exterior

*Algun problema con la tarjeta en el último año? Si

NO

*Plan de Pagos ajustado a sus necesidades

TOTAL CHEQUES

EFFECTIVO PAGADO

TOTAL PAGADO

12099.659
12099.659



**COMPROBANTE DE PAGO DE
CREDITO INDIVIDUAL**

LB No.: AA0112938185

OFICINA: 413 GRANADA

FECHA: 13/03/2018

IDENTIFICACIÓN: CC 17337920

NOMBRE: BENHUR CARDONA ANGEL

OBLIGACIÓN: 41003090040874

CAUSAL DEL PAGO: CANCELACION ANTICIPA

TIPO PAGO: Cancelacion

VALOR A PAGAR:

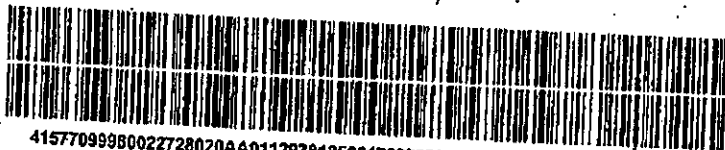
EFFECTIVO:	42,791,052.00
CANJE:	0.00
INDEMNIZACIÓN:	0.00
TOTAL:	42,791,052.00

VALOR LETRAS: CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE.


17337920

FIRMA DEL DEPOSITANTE E IDENTIFICACIÓN

413 OFICINA GRANADA



41577099980022728020AA011293818500173379204100309004087420180313

41207 413 13/03/18 09:59:34
21177504 17337920 326
End de la Orden
Vr Effect: \$42,791,052.00
Vr ChqPop: \$0.00
Vr ChqCje: \$0.00
Vr Total: \$42,791,052.00



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES
DEL DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
Versión 2

PLAN DE PAGOS CREDITO 0201209773

PAGINA N. 2

FECHA 2018.03.12

HORA : 10:19:34

Asociado - CARDONA ANGEL BENHUR
Compañía - 001- SEC. DE EDUCACION DEL META
Tasa Nom/Men 0.86 Nom/Anual 10.32 Efect/Anual 10.82 T.Mora Mens. 2.27 T.Mora E.A. 31
Cuotas 72 Fecha Emisión 2018.03.12 Modalidad ORDINARIO CON LIBRANZA GAR.
Cédula 0017337920
Codigo 3830
Tasa Seg. Vida 0.06300
Tasa Seg/Fianza 0.00000

cuota	fecha pago	saldo inicial	numero días	valor cuota	abono a capital	abono a intereses	Seguro Deudores	Seg/Daud Otros/Conc	saldo final
43	2021.10.30	33,353,442	30	1,277,893	970,041	286,840	21013	0	32,383,401
44	2021.11.30	32,383,401	30	1,277,893	978,894	278,497	20402	0	31,404,407
45	2021.12.30	31,404,407	30	1,277,893	988,030	270,078	19785	0	30,416,377
46	2022.01.30	30,416,377	30	1,277,893	997,150	261,581	19162	0	29,419,227
47	2022.02.28	29,419,227	30	1,277,893	1,006,354	253,005	18534	0	28,412,873
48	2022.03.30	28,412,873	30	1,277,893	1,015,642	244,351	17900	0	27,397,231
49	2022.04.30	27,397,231	30	1,277,893	1,025,017	235,616	17260	0	26,372,214
50	2022.05.30	26,372,214	30	1,277,893	1,034,477	226,801	16614	0	25,337,737
51	2022.06.30	25,337,737	30	1,277,893	1,044,026	217,905	15963	0	24,293,711
52	2022.07.30	24,293,711	30	1,277,893	1,053,662	208,926	15305	0	23,240,049
53	2022.08.30	23,240,049	30	1,277,893	1,063,387	199,864	14641	0	22,176,662
54	2022.09.30	22,176,662	30	1,277,893	1,073,202	190,719	13971	0	21,103,460
55	2022.10.30	21,103,460	30	1,277,893	1,083,108	181,490	13295	0	20,020,352
56	2022.11.30	20,020,352	30	1,277,893	1,093,105	172,175	12613	0	18,927,247
57	2022.12.30	18,927,247	30	1,277,893	1,103,195	162,774	11924	0	17,824,052
58	2023.01.30	17,824,052	30	1,277,893	1,113,377	153,287	11229	0	16,710,675
59	2023.02.28	16,710,675	30	1,277,893	1,123,653	143,712	10528	0	15,587,022
60	2023.03.30	15,587,022	30	1,277,893	1,134,025	134,048	9820	0	14,452,997
61	2023.04.30	14,452,997	30	1,277,893	1,144,492	124,296	9105	0	13,308,505
62	2023.05.30	13,308,505	30	1,277,893	1,155,055	114,453	8384	0	12,153,450
63	2023.06.30	12,153,450	30	1,277,893	1,165,717	104,520	7657	0	10,987,733
64	2023.07.30	10,987,733	30	1,277,893	1,176,476	94,495	6922	0	9,811,257
65	2023.08.30	9,811,257	30	1,277,893	1,187,335	84,377	6181	0	8,623,922
66	2023.09.30	8,623,922	30	1,277,893	1,198,294	74,166	5433	0	7,425,628
67	2023.10.30	7,425,628	30	1,277,893	1,209,354	63,860	4678	0	6,216,274
68	2023.11.30	6,216,274	30	1,277,893	1,220,517	53,460	3916	0	4,995,757
69	2023.12.30	4,995,757	30	1,277,893	1,231,782	42,964	3147	0	3,763,975
70	2024.01.30	3,763,975	30	1,277,893	1,243,152	32,370	2371	0	2,520,823
71	2024.02.28	2,520,823	30	1,277,893	1,254,628	21,679	1588	0	1,266,197
72	2024.03.30	1,266,197	30	1,277,894	1,266,197	10,889	798	0	0
Totales Plan de Pagos					27,000,000	23,301,331	1,706,958	0	

Recibi a Satisfacción.

NOTA: Esta tabla de amortización solo tiene validez si los pagos son efectuados en cada una de las fechas comprometidas. En caso contrario los intereses se calculan en tiempo real de acuerdo a cada fecha en que realmente se efectúe el pago.



FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES
DEL DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 800.069.695-8
Versión 2

PLAN DE PAGOS CREDITO 0201209773

PAGINA N. 1

FECHA 2018.03.12

HORA : 10:19:34

Asociado	CARDONA ANGEL BENHUR					Nro Credito	0201209773	Cédula	0017337920
Compañía	001- SEC. DE EDUCACION DEL META							Código	3830
Tasa Nom/Men	0.86	Nom/Anual	10.32	Efect/Anual	10.82	T.Mora Mens.	2.27	T.Mora E.A.	31
Cuotas	72 Fecha Emisión 2018.03.12 Modalidad ORDINARIO CON LIBRANZA GAR.							Tasa Seg. Vida	0.06300
								Tasa Seg/Fianza	0.00000
cuota	fecha pago	saldo inicial	numero dias	valor cuota	abono a capital	abono a intereses	Seguro Deudores	Seg/Deud Otros/Conc	saldo final
1	2018.04.30	67,000,000	30	1,277,893	859,483	576,200	42210	0	66,340,517
2	2018.05.30	66,340,517	30	1,277,893	665,570	570,528	41795	0	65,674,947
3	2018.06.30	65,674,947	30	1,277,893	671,713	564,805	41375	0	65,003,234
4	2018.07.30	65,003,234	30	1,277,893	677,913	559,028	40952	0	64,325,321
5	2018.08.30	64,325,321	30	1,277,893	684,170	553,198	40525	0	63,641,151
6	2018.09.30	63,641,151	30	1,277,893	690,485	547,314	40094	0	62,950,666
7	2018.10.30	62,950,666	30	1,277,893	696,858	541,376	39659	0	62,253,808
8	2018.11.30	62,253,808	30	1,277,893	703,290	535,383	39220	0	61,550,518
9	2018.12.30	61,550,518	30	1,277,893	709,782	529,334	38777	0	60,840,736
10	2019.01.30	60,840,736	30	1,277,893	716,333	523,230	38330	0	60,124,403
11	2019.02.28	60,124,403	30	1,277,893	722,945	517,070	37878	0	59,401,458
12	2019.03.30	59,401,458	30	1,277,893	729,618	510,853	37423	0	58,671,840
13	2019.04.30	58,671,840	30	1,277,893	736,352	504,578	36963	0	57,935,488
14	2019.05.30	57,935,488	30	1,277,893	743,148	498,245	36499	0	57,192,340
15	2019.06.30	57,192,340	30	1,277,893	750,008	491,854	36031	0	56,442,332
16	2019.07.30	56,442,332	30	1,277,893	756,930	485,404	35559	0	55,686,402
17	2019.08.30	55,686,402	30	1,277,893	763,917	478,894	35082	0	54,921,485
18	2019.09.30	54,921,485	30	1,277,893	770,968	472,325	34601	0	54,150,517
19	2019.10.30	54,150,517	30	1,277,893	778,084	465,694	34115	0	53,372,433
20	2019.11.30	53,372,433	30	1,277,893	785,265	459,003	33625	0	52,587,168
21	2019.12.30	52,587,168	30	1,277,893	792,513	452,250	33130	0	51,794,655
22	2020.01.30	51,794,655	30	1,277,893	799,828	445,434	32631	0	50,994,827
23	2020.02.28	50,994,827	30	1,277,893	807,211	438,556	32127	0	50,187,616
24	2020.03.30	50,187,616	30	1,277,893	814,661	431,614	31618	0	49,372,955
25	2020.04.30	49,372,955	30	1,277,893	822,181	424,607	31105	0	48,550,774
26	2020.05.30	48,550,774	30	1,277,893	829,769	417,537	30587	0	47,721,005
27	2020.06.30	47,721,005	30	1,277,893	837,428	410,401	30064	0	46,883,577
28	2020.07.30	46,883,577	30	1,277,893	845,158	403,199	29537	0	46,038,419
29	2020.08.30	46,038,419	30	1,277,893	852,958	395,930	29004	0	45,185,461
30	2020.09.30	45,185,461	30	1,277,893	860,831	388,595	28467	0	44,324,630
31	2020.10.30	44,324,630	30	1,277,893	868,777	381,192	27925	0	43,455,853
32	2020.11.30	43,455,853	30	1,277,893	876,795	373,720	27377	0	42,579,058
33	2020.12.30	42,579,058	30	1,277,893	884,888	366,180	26825	0	41,694,170
34	2021.01.30	41,694,170	30	1,277,893	893,056	358,570	26267	0	40,801,114
35	2021.02.28	40,801,114	30	1,277,893	901,299	350,880	25705	0	39,899,815
36	2021.03.30	39,899,815	30	1,277,893	909,618	343,138	25137	0	38,990,197
37	2021.04.30	38,990,197	30	1,277,893	918,013	335,316	24564	0	38,072,184
38	2021.05.30	38,072,184	30	1,277,893	926,487	327,421	23985	0	37,145,697
39	2021.06.30	37,145,697	30	1,277,893	935,038	319,453	23402	0	36,210,659
40	2021.07.30	36,210,659	30	1,277,893	943,669	311,412	22813	0	35,266,990
41	2021.08.30	35,266,990	30	1,277,893	952,379	303,296	22218	0	34,314,611
42	2021.09.30	34,314,611	30	1,277,893	961,169	295,106	21618	0	33,353,442

203

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA.
E. S. D.

REF: PROCESO PROCESO DECLARATIVO DE BENHUR CARDONA ANGEL en contra de FONDO DE
EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA

RADICADO No. 503133103001 2021 00087 00

REF. PODER.

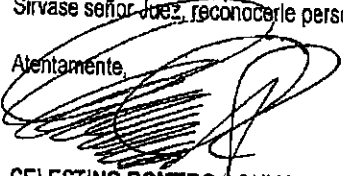
CELESTINO ROMERO AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.000.131, actuando en calidad de representante legal de FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META - FECEDA identificada con NIT No. 800.069.695-8 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.207.078 de Bogotá D.C. y TP No 273.743 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, asuma, tramite y lleve hasta su terminación contestación de demanda y tramites siguientes a la misma.

Mi apoderada queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato, tachar pruebas, asistir a las audiencias, presentar las pruebas necesarias para la defensa de mis intereses, proponer recursos y las demás facultades necesarias para el ejercicio de su cargo y las consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5 del Decreto 806 de 2020, mi apoderada recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico juridico4@centrojuridicointernacional.com en cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

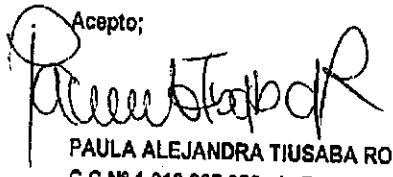
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


CELESTINO ROMERO AGUIRRE

C.C. No. 86.000.131 de Granada, Meta
REPRESENTANTE LEGAL

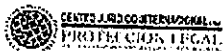
Acepto;


PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO

C.C N° 1.010.207.078 de Bogotá D.C.

T.P No. 273.743 del C.S.J.

F-208



Jurídico 4 CJI <juridico4@centrojuridico internacional.com>

ORDEN SERVICIO No. 150283- FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

Consulta Centro Jurídico Internacional <consulta@centrojuridico internacional.com>
Para: Jurídico 4 CJI <juridico4@centrojuridico internacional.com>

9 de febrero de 2022, 8:34

Señores

Referencia: Confirmación # Orden de Servicio

Reciba un cordial saludo de parte de nuestra compañía, me permito informar que se asignó la orden de servicio # la cual será tramitada directamente por el profesional Dr.(a)

Control Y Calidad
Centro Jurídico Internacional S.A.S

(+57) 310 322 1843 - 300 218 4633 / 5626248 ext: 130
Carrera 24 No. 27a - 21
Bogotá, Colombia.
www.centrojuridico internacional.com

Estimados afiliados,

Estamos presentando inconvenientes con nuestras líneas telefónicas, por esta razón los invitamos a comunicarse con nosotros a los siguientes números:

Departamento Jurídico	310 3221843 300 2184633 + 5626248
Departamento de Cartera	310 3617716 300 3556063
Departamento Prejurídico	300 2037090
Departamento de Desarrollo	310 2183246
Departamento de Comunicaciones	317 6384450
Departamento de Seminarios	320 3626077 310 3632090
Departamento Comercial	312 4190077 320 3556063

----- Forwarded message -----

De: subgerencia@feceda.com (Magdalena Manrique García) <subgerencia@feceda.com>
Date: mié, 9 feb 2022 a las 8:33
Subject: Fwd: ORDEN SERVICIO No. 150283- FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META
To: consulta cji <consulta@centrojuridico internacional.com>

Doctora Paula buenos días,

Adjunto el poder que quedó sin adjuntar en el correo anterior, en un momento el Gerente hará revisión del documento de contestación de la demanda.

Solidariamente,

202

----- Forwarded message -----

De: subgerencia@feceda.com (Magdalena Manrique García) <subgerencia@feceda.com>
Date: mar, 8 feb 2022 a la(s) 16:52
Subject: Re: ORDEN SERVICIO No. 150283- FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META
To: consulta cjl <consulta@centrojuridicointernational.com>
Cc: Celestino Romero <gerencia@feceda.com>, SECRETARIA FECEDA <secretaria@feceda.com>

DOCTORA
PAULA ALEJANDRA TIUSABA R.
ABOGADA TITULAR
Centro Jurídico Internacional S.A.S

Cordial saludo,

Adjunto me permito remitir la información solicitada:

1. Poder firmado por el señor Celestino Romero Aguirre - Representante legal de FECEDA
2. Datos de los testigos:

CARGO EN FECEDA	NOMBRE Y APELLIDO	Nro. cédula	Dirección de notificación	
			Física	Electrónica
Tesorera	Bibiana Vélez Torres	40449821 de Granada	CLLE 248 NRO 2 84 b. Brisas del Ariari - Granada (Meta)	ANGELITO8127@HOTMAIL.COM
Analista de Crédito	Luisa Fernanda Ramírez Marín	40422575 de San Martín	TRANSV.9 N.9 - 98 B. Popular Granada (Meta)	LUFE1904@HOTMAIL.COM
Integrante suplente de Junta Directiva	Jhon Jairo Rivas Tovar	86010305 de Granada	CARRERA 20 # 7 - 17 Lejanías (Meta)	RIVASPARRADO@GMAIL.COM

Estamos atentos a sus instrucciones.

El lun, 7 feb 2022 a la(s) 20:45, gerencia (gerencia@feceda.com) escribió:

----- Forwarded message -----

De: Consulta Centro Jurídico Internacional <consulta@centrojuridicointernational.com>
Date: lun, 7 feb 2022 a las 17:04
Subject: Fwd: ORDEN SERVICIO No. 150283- FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META
To: gerencia <GERENCIA@feceda.com>

Control Y Calidad
Centro Jurídico Internacional S.A.S

(+57) 310 322 1843 - 300 218 4633 / 5626248 ext: 130
Carrera 24 No. 27a - 21
Bogotá, Colombia.
www.centrojuridicointernational.com

Estimados afiliados,

Estamos presentando inconvenientes con nuestras líneas telefónicas, por esta razón los invitamos a comunicarse con nosotros a los siguientes números:

Departamento Jurídico	312 327044 - 312 312463 - 312 312706
Departamento de Cartera	312 312716 - 312 312731
Departamento Prejurídico	312 312700
Departamento de Desarrollo	312 312746
Departamento de Comunicaciones	312 312740
Departamento de Seminarios	312 312700 - 312 312700
Departamento Comercial	312 412067 - 312 312061

(El texto citado está oculto)

Solidariamente,



Celestino Romero Aguirre
Gerente
Móvil: 3123799806
Web: www.feceda.com



"Somos una empresa solidaria comprometida con el manejo eficiente de los recursos y la humanización de los servicios, a través de la calidez y la responsabilidad social, para el crecimiento integral de la organización, los asociados y sus familias"

#QuedateEnCasa por ti, por mí y por todos!

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.



Magdalena Manrique García
Subgerente
Móvil: 3123799806
Web: www.feceda.com



"Somos una empresa solidaria comprometida con el manejo eficiente de los recursos y la humanización de los servicios, a través de la calidez y la responsabilidad social, para el crecimiento integral de la organización, los asociados y sus familias"

#QuedateEnCasa por ti, por mí y por todos!

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.



Magdalena Manrique García
Subgerente
Móvil: 3123799806
Web: www.feceda.com



"Somos una empresa solidaria comprometida con el manejo eficiente de los recursos y la humanización de los servicios, a través de la calidez y la responsabilidad social, para el crecimiento integral de la organización, los asociados y sus familias"

#QuedateEnCasa por ti, por mí y por todos!

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

205

PODER CELESTINO ROMERO - FECEDA.PDF
43K



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

Fecha expedición: 2022/01/21 - 08:59:03 **** Recibo No. S001304119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220121-0022
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jJcQ5Md2fr

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META
SIGLA: FECEDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800069695-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : GRANADA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500242
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 23 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 46,138,196,328.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 13 NO 15 25
BARRIO : CENTRO GRANADA META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50313 - GRANADA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6500285
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3202343782
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3138934119
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : granada@feceda.com
SITIO WEB : www.feceda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 13 NO 15 25
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
BARRIO : CENTRO GRANADA META
TELÉFONO 1 : 6500285
TELÉFONO 2 : 3202343782
TELÉFONO 3 : 3138934119
CORREO ELECTRÓNICO : granada@feceda.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : granada@feceda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR Dancoop Villavicencio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 604 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ARIARI.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Calle 100 No. 100

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

Fecha expedición: 2022/01/21 - 08:59:04 **** Recibo No. S001304119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220121-0022
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jJcQ5Md2fr

POR CERTIFICACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR Dancoop Villavicencio, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 604 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ARIARI.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ARIARI
Actual.) FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE MARZO DE 2007 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14400 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE JUNIO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ARIARI POR FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	19970321	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	VILLAVICENC RE01-827	19970514
AC-1	19970321	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	IO	
AC-1	20020323	ASAMBLEA GENERAL	VILLAVICENC RE01-827	19970514
AC-1	20020323	ASAMBLEA GENERAL	IO	
AC-1	20020323	ASAMBLEA GENERAL	VILLAVICENC RE01-6496	20020518
AC-1	20030329	ASAMBLEA DE DELEGADOS	IO	
AC-1	20030329	ASAMBLEA DE DELEGADOS	GRANADA RE01-7915	20030616
AC-1	20040327	ASAMBLEA DE DELEGADOS	GRANADA RE01-7915	20030616
AC-1	20040327	ASAMBLEA DE DELEGADOS	GRANADA RE01-9206	20040605
AC-1	20050322	ASAMBLEA DE DELEGADOS	GRANADA RE01-9206	20040605
AC-1	20050322	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	GRANADA RE01-10991	20050727
AC-1	20070324	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	GRANADA RE01-10991	20050727
AC-1	20070324	ASAMBLEA DE DELEGADOS	VILLAVICENC RE01-14400	20070626
AC-1	20070324	ASAMBLEA DE DELEGADOS	IO	
AC-1	20100327	ASAMBLEA DE DELEGADOS	VILLAVICENC RE01-14400	20070626
AC-1	20100327	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IO	
AC-1	20100327	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	GRANADA RE01-19394	20100427
AC-1	20110326	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	GRANADA RE01-19394	20100427
AC-1	20110326	ASAMBLEA DE DELEGADOS	GRANADA RE01-21173	20110503
AC-1	20120324	ASAMBLEA DE DELEGADOS	GRANADA RE01-21173	20110503
AC-1	20120324	ASAMBLEA DE DELEGADOS	VILLAVICENC RE01-22916	20120423
AC-1	20120324	ASAMBLEA DE DELEGADOS	IO	
AC-1	20130323	ASAMBLEA DE DELEGADOS	VILLAVICENC RE01-22916	20120423
AC-1	20130323	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IO	
AC-1	20150321	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ACACIAS RE03-626	20130417
AC-1	20150321	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ACACIAS RE03-626	20130417
AC-1	20150321	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENC RE03-997	20150408
AC-1	20150321	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IO	
AC-1	20160312	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENC RE03-997	20150408
AC-1	20160312	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IO	
AC-1	20160312	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENC RE03-1168	20160405
AC-1	20160312	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IO	
AC-1	20170325	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENC RE03-1168	20160405
AC-1	20170325	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	IO	
AC-1	20170325	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	GRANADA RE03-1866	20170504



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

Fecha expedición: 2022/01/21 - 08:59:04 **** Recibo No. S001304119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220121-0022
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jJcQ5Md2lr

AC-1	20170325	DE DELEGADOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA GRANADA	RE03-1866	20170504
AC-1	20190330	DE DELEGADOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA GRANADA	RE03-2341	20190529

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- OBJETIVOS: EL FONDO TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES: MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, FOMENTAR EL AHORRO DE SUS ASOCIADOS CON MIRAS A GENERAR RECURSOS DESTINADOS A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE CRÉDITO, LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES. IGUALMENTE FOMENTARÁ LOS LAZOS DE RESPETO, SOLIDARIDAD, COMPAÑERISMO ENTRE LOS MISMOS, Y DESARROLLARÁ LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, PARA LO CUAL ESTRECHARÁ SUS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACIÓN DE CAPITAL, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DEL FONDO, ES VARIABLE E ILIMITADO Y ESTÁ CONFORMADO POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y AMORTIZADOS. 2. LAS RESERVAS Y FONDOS PERMANENTES. 3. LAS DONACIONES Y AUXILIOS QUE RECIBA CON DESTINO A SU INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO QUE NO TENGAN DESTINACIÓN ESPECÍFICA. 5. OTRAS CUENTAS O RUBROS ESTABLECIDOS SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA. LOS RECURSOS DEL FONDO TENDRÁN ORIGEN LÍCITO; CON EL FIN DE GARANTIZARLO SE IMPLEMENTARÁN LOS MECANISMOS IDÓNEOS ORIENTADOS A PREVENIR, CONTROLAR, DETECTAR Y EVITAR EL INGRESO AL FONDO DE RECURSOS DE ORIGEN ILÍCITO. (PASAR AL RÉGIMEN ECONÓMICO). DURANTE LA EXISTENCIA DEL FONDO EL MONTO MÍNIMO DE LOS APORTES SOCIALES PAGADOS, NO REDUCIBLES, ES LA SUMA DE SEIS MIL DOSCIENTOS S.M.M.L.V. (6.200 S.M.M.A.L.V)

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MORENO RICO EDGAR ORLANDO	CC 6,655,836

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ROMAN LOZADA JOSE FERNANDO	CC 4,466,733

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	BENITEZ TAMAYO HUMBERTO	CC 16,800,057

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE

W 37



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

Fecha expedición: 2022/01/21 - 08:59:04 **** Recibo No. S001304119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220121-0022
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JcQ5Md2fr

SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GAITAN BAUTISTA GONZALO	CC 79,267,990

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	HINCAPIE JULIO CESAR	CC 17,348,442

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	RIVAS TOVAR JHON JAIRO	CC 86,010,305

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GARCIA VILLAMARIN MARIA CLEOFE	CC 40,383,406

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	CASTRO GAITAN HILMER NELSON	CC 86,000,262

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ALVARADO GOMEZ ADRIAN	CC 17,416,405

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2512 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GUEVARA MEJIA HECTOR HERNAN	CC 17,417,834

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

Fecha expedición: 2022/01/21 - 08:59:04 **** Recibo No. S001304119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220121-0022
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JcQ5Md2tr

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 23 DE JUNIO DE 2008 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16500 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JULIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
ROMERO AGUIRRE CELESTINO

IDENTIFICACION
CC 86,000,131

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 19 DE MAYO DE 2003 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7889 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUBGERENTE

NOMBRE
MANRIQUE GARCIA MARIA MAGDALENA

IDENTIFICACION
CC 40,446,904

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LOS EMPLEADOS DEL FONDO. EL GERENTE, SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE SON NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PUEDE RATIFICARLOS O REMOVERLOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EL GERENTE EJERCE SUS FUNCIONES BAJO LA DIRECCIÓN INMEDIATA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y RESPONDERÁ ANTE ESTA Y ANTE LA ASAMBLEA GENERAL POR LA GESTIÓN DEL FONDO. EL GERENTE EJERCE EL CARGO UNA VEZ ACEPTE DICHO NOMBRAMIENTO, PRESENTE LA PÓLIZA FIJADA, SEA INSCRITO Y REGISTRADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO. *****FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO CONFORME A LAS LEYES, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, O LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE NOVENTA (90) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, Y SOMETERLOS A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EXCEDA SUS FACULTADES. 4. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 5. VIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA PROTEGER ADECUADAMENTE LOS BIENES Y VALORES DEL FONDO. 6.) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS ACOMPAÑADOS DE SUS NOTAS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO CONTABLE. 7. CERTIFICAR CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE FIN DE EJERCICIO Y LOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN. 8. PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DEL FONDO. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 10. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO. 11. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES. 13. RENDIR INFORMES A LA JUNTA DIRECTIVA. 14. DAR A CONOCER AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL LOS RECLAMOS QUE PRESENTEN LOS ASOCIADOS RELACIONADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 15. REPRESENTAR LEGALMENTE AL FONDO Y DESEMPEÑAR LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. 16. AUTORIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LOS ASOCIADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS. 17. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA QUE EL CUMPLA SUS FINES, SUJETÁNDOSE AL ESTATUTO, A LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 18. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA EL FONDO O SOMETERLO A CONCILIACIÓN, PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO EL NEGOCIO EXCEDA LOS LÍMITES FIJADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. 19. EJERCER, LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: 19.1 SOMETER A APROBACIÓN, DE LA JUNTA DIRECTIVA EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. 19.2 VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 19.3 DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT, SEGÚN LA APROBACIÓN IMPARTIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA. 19.4 BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. 19.5 COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SARLAFT DIRIGIDO A TODAS LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS DE FECEDA, INCLUYENDO LA JUNTA DIRECTIVA, REVISORIA FISCAL Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. 19.6 VERIFICAR LA ADOPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA EL ADECUADO MANEJO, CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL SARLAFT, Y GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN. 20. VERIFICAR QUE SE LLEVE AL DÍA LA CONTABILIDAD DE FECEDA, LOS LIBROS DE ACTAS Y DEMÁS

208



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

Fecha expedición: 2022/01/21 - 08:59:04 **** Recibo No. S001304119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220121-0022
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JjcQ5Md2fr

DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. 21. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, Y LA JUNTA DIRECTIVA. LAS FUNCIONES DEL GERENTE Y QUE HACEN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, LAS DESEMPEÑA POR SI O MEDIANTE DELEGACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2513 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LOMBANA TRIVIÑO JESUS ALFREDO	CC 5,944,379	46165-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2513 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OVALLE LOMBANA OSCAR JAVIER	CC 1,106,738,652	19543-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,902,714,895

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD ANTES MENCIONADA, INSCRIBIO SU EXISTENCIA Y REPRESENTACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 427 DEL 5 DE MARZO DE 1996, HACIENDO CONSTAR QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NO. 2556 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1985, OTORGADA POR DANCOOP.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Colombia

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META

Fecha expedición: 2022/01/21 - 08:59:04 **** Recibo No. S001304119 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220121-0022
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jJcQ5Md2lr

CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

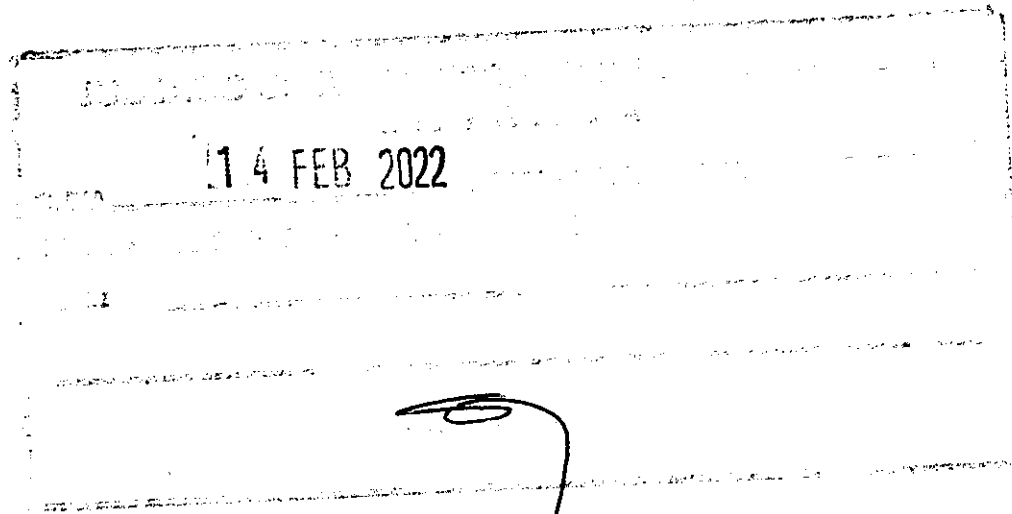
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silvillavicencio.contecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación jJcQ5Md2lr

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Pedro Jula

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Granada, Meta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 00087 00
Proceso: Declarativo

TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda en debido tiempo por los demandados FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META – FECEDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Reconózcase personería jurídica a la doctora PAULA ALEJANDRA TUISABA ROBAYO como apoderada judicial de los demandado FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META – FECEDA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica a la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ como apoderada judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENRALES ORGANISMO COOPERATIVO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por Secretaria **CÓRRASE TRASLADO** de las excepciones de fondo.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Código de verificación: **e15f858fd824d608d84232433cfa6e53b8cad7ecc9d213228982ff80868e45d1**
Documento generado en 22/03/2022 10:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>